

PROYECTO DE ACUERDO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPIO DE MURINDÓ

(Ley 388/97)

(Noviembre 2001)

PROYECTO DE ACUERDO

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MUNICIPIO DE MURINDÓ

(Ley 388/97)

(Noviembre 2001)

Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Murindó

El Honorable Concejo Municipal de Murindó - Antioquia en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Nacional, el artículo ** de la Ley 388 de 1997 y el artículo *** del Decreto 879 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (artículo. 311) y regular los usos del suelo (artículo 313). La ley 152 de 1994, en el artículo 41, prevé que además del Plan de Desarrollo, los municipios contarán con un Plan de Ordenamiento Territorial. La Ley 99 de 1993 (artículos 65 – 68), establece que los municipios deberán dictar sus propias normas sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. Por su parte, la ley 388 de 1997, que modifica la Ley 9 de 1989, establece la obligación de los municipios de expedir el Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Ordenamiento Territorial (OT), como política de Estado y como instrumento de planificación, permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la formulación del Esquema del Ordenamiento Territorial Municipal (EOTM), el cual prevé el desarrollo integral del municipio, bajo los principios de equidad, sostenibilidad y competitividad, de forma tal que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que de acuerdo a la Ley 388 de 1997 en su artículo 7 numeral 4 "Los municipios deberán formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial contemplados en la ley orgánica del Plan de Desarrollo y la presente Ley, reglamentar de manera específica los usos del suelo en el área urbana, de expansión y rurales de acuerdo con las leyes, optimizar los usos de la tierra disponible y coordinar los planes sectoriales, en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos".

Que el decreto 879 de 1998 "Por el cual se reglamenta las disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y a los planes de ordenamiento territorial" en el artículo 20 los contenidos del acuerdo por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial.

Que el proceso de modernización del Estado, del cual hacen parte la descentralización y autonomía territorial y la planeación territorial integral, son herramientas con las cuales el municipio de Vigía del Fuerte asumirá el reto de orientar su futuro desarrollo.

Que Murindó no cuenta con suficientes instrumentos normativos y de planificación que le permitan regular y adelantar en forma ordenada, equitativa, sostenible y competitiva el desarrollo integral de su territorio.

El Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal (EOTM), instrumento o herramienta de gestión administrativa, se fundamenta en las política, objetivos y estrategias de desarrollo y ordenamiento territorial municipal, departamental, regional y nacional. Los objetivos del Ordenamiento Territorial, representan el modelo territorial deseado para el futuro desarrollo municipal y en tal sentido se ocupará de la zonificación y reglamentación de usos de suelo para las áreas urbanas y rurales, establecerá las normas urbanísticas, y propondrá las bases de los planes específicos complementarios, como el plan vial, el plan de gestión ambiental, los planes de servicios públicos y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el EOTM.

Que la estructura del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio se presentó una amplia participación de los actores sociales representantes de todos los actores.

PARTE I

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO PRELIMINAR

CAPITULO I

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO

ARTICULO 1. Alcance de la Planeación Territorial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, el municipio tiene autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que le atribuyen la Constitución y la Ley. En particular, es explícita la competencia en lo atinente al ordenamiento territorial por disposición del artículo 7 de la Ley 388 de 1997 según el cual la autonomía municipal estará determinada por el carácter prevaeciente de las disposiciones dictadas por entidades de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias o de mayor jerarquía en materia de interés supramunicipal.

ARTICULO 2. Objeto: El ordenamiento territorial municipal tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

ARTICULO 3. Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial: El Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial, se integran en virtud de los siguientes puntos:

La articulación de los dos planes se establece a través del programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial que se integrará al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, ajustando su vigencia a los períodos de las administraciones municipales.

Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se deberán incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de Ejecución del EOT.

ARTICULO 4. Armonía con el Plan de Desarrollo Municipal: El Plan Básico de Ordenamiento Municipal define a largo y mediano plazo un modelo de ocupación del territorio y señala la estructura básica y las acciones territoriales necesarias para su adecuada organización. En la definición de programas y proyectos de los Planes de Desarrollo Municipal, se tendrán en cuenta las disposiciones de largo y mediano plazo de ocupación del territorio que en este Plan de Ordenamiento se establecen.

ARTICULO 5. Instrumentos Normativos: El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de planeación y gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y DETERMINANTES

ARTICULO 6. Principios Generales: El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.
4. El uso equitativo, racional y sostenible del suelo.
5. La prevalencia del componente general y las normas urbanísticas en la interpretación y desarrollo de este Acuerdo.
6. El carácter modelador de estas disposiciones sobre los Planes de Desarrollo.
7. El respeto a la diversidad y patrimonio étnico.
8. La participación de los actores involucrados propendiendo al máximo por obtener decisiones concertadas.
9. El desarrollo equilibrado de la calidad de vida en todo el territorio.
10. El desarrollo integral de todo el territorio y los suelos que lo componen.

ARTICULO 7. Determinantes: La formulación de este Esquema reconoce las normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia. Se constituyen en determinantes legales del Esquema de Ordenamiento Territorial, lo relacionado con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales; los sistemas de suministro de agua, energía y servicios de saneamiento básico y los componentes territoriales de los planes de desarrollo.

CAPITULO III

ADOPCIÓN DEL PLAN, DEFINICIÓN Y CONTENIDO.

ARTICULO 8. Adopción: Se adopta como Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Murindó, el contenido integral de este Acuerdo, conformado por:

El documento técnico de soporte y los planos generales anexos.

El documento de Formulación.

El articulado del acuerdo en todas sus partes.

PARAGRAFO I: Para efectos del presente Acuerdo, se excluyen las áreas que pertenecen a comunidades indígenas teniendo en cuenta sus características especiales como entidades territoriales de orden especial, esto significa que el territorio a ordenar corresponde al área urbana, de expansión urbana y rural correspondiente a territorios baldíos y los titulados a las comunidades negras. Es de resaltar que aunque se mencionen las áreas de resguardos y comunidades indígenas, el presente Acuerdo no las rige.

PARAGRAFO II: Los mapas y planos, comprendidos en la cartografía, hacen parte del Esquema de Ordenamiento y su consulta es obligada para la correcta interpretación de las disposiciones del Acuerdo.

PARAGRAFO III: Los documentos diagnóstico y de formulación, constituyen fuente auxiliar para la interpretación del presente Acuerdo.

ARTICULO 9. Definición: El Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio, se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo, hacia el logro de las metas que constituyen la imagen objetivo.

ARTICULO 10. Imagen Objetivo: En la segunda década del siglo XXI seremos un municipio con mejores niveles de vida y con un fortalecimiento de la actividad agraria y forestal, teniendo como principio fundamental el desarrollo sostenible y la conservación del entorno ambiental.

ARTICULO 11. Contenido: El Esquema de Ordenamiento Territorial contempla tres componentes: General, Urbano y Rural.

ARTICULO 12. Vigencia: El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia mínima equivalente a tres períodos constitucionales de las administraciones municipales, contándose como el primero de éstos el que termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil tres (2003). Los Esquemas de Ordenamiento señalarán la vigencia de sus componentes y contenidos distinguiendo los de largo plazo con una vigencia mínima equivalente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y los de mediano plazo con una vigencia mínima de dos (2) períodos de las administraciones municipales y los de corto plazo, cuya vigencia mínima será de un (1) período constitucional de las administraciones municipales.

PARTE II COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I Objetivos, Políticas y estrategias

ARTICULO 13. POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

POLÍTICA DE SANEAMIENTO BÁSICO: se prestarán labores de apoyo y capacitación en el manejo de excretas, aguas servidas y residuos sólidos y al mismo tiempo se promoverá la cultura del agua potable. Igualmente, el control y prevención de roedores e insectos transmisores de enfermedades epidémicas, dará lugar a fuertes estrategias de capacitación.

POLÍTICA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: esta política se establece para que vele por la prestación adecuada de los servicios de energía y teléfono y se buscará gradualmente la ampliación de la cobertura a todo el municipio. Será prioridad, el

establecimiento de medios de comunicación en las veredas (teléfonos comunitarios), para favorecer intercambios sociales y culturales.

POLITICA AMBIENTAL: expresada en lo siguiente:

- **Política de recursos naturales:** la explotación y el uso de los recursos naturales asociados al suelo se enmarcará, dentro del concepto de sostenibilidad,. Los efectos de las actividades humanas deberán permanecer dentro de ciertos límites, para no destruir la diversidad, la complejidad y la función del sistema. Se promoverán campañas de sensibilización, motivación, educación, concertación, inversión y estímulos, de tal forma que se logre fortalecer una cultura ambiental y la ejecución de programas de manejo ambiental y de mitigación de impactos.

POLÍTICA DE RIESGOS Y AMENAZAS: se propenderá por la oportuna prevención y atención de desastres, a través de campañas de capacitación y conscientización de las diferentes comunidades. Además, se trabajará en coordinación con las instituciones que prestan servicios en este sentido para el municipio.

POLÍTICA SOCIAL: comprende varias políticas, a saber:

- **Política de educación:** se orientarán las posibilidades de innovación para el trabajo y se buscará la diversificación, de acuerdo a las necesidades de formación de sus habitantes, La educación ambiental será incluida en todos los programas educativos de formación, enmarcada en los principios del desarrollo sostenible, agricultura alternativa y agroforestería. La capacitación y motivación de las comunidades en el conocimiento de sus deberes y derechos ciudadanos y en mecanismos de participación ciudadana deberán ser difundidos, con el fin de lograr una buena participación en la creación del desarrollo justo y equilibrado. La etnoeducación será pilar fundamental den el desarrollo de la política.
- **Política de cultura:** el sentido de pertenencia de todos los pobladores de Murindó será motivo de trabajo constante de todas las instancias de cultura. Igualmente se promoverá el intercambio étnico y cultural entre comunidades indígenas y afrocolombianas, favoreciendo la convivencia pacífica y armónica. El Plan Cultural Participativo Municipal será eje fundamental de esta política.

- **Política de salud:** el bienestar de la población será prioridad de Murindó. Para ello se proporcionarán adecuadamente los servicios básicos de salud, los espacios para su prestación y se mantendrán campañas de prevención de enfermedades. El desarrollo en este aspecto deberá ser integral y equitativo, buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La medicina tradicional será considerada como un elemento de la prestación del servicio de salud.

- **Política de recreación y deportes:** el fomento de las actividades y expresiones deportivas, serán de gran importancia para el municipio. Será prioridad el apoyo a las actividades deportivas y recreativas, que generen intercambios dentro y fuera del municipio, además se propiciarán los espacios adecuados para la práctica de la actividad deportiva.

POLITICA DE INFRAESTRUCTURA comprende las siguientes políticas:

- **Política de vivienda:** la vivienda de interés social será considerada como una parte esencial del mejoramiento de la calidad de vida. Se desarrollarán programas en un entorno urbanístico digno y armónico.

- **Política de desarrollo urbano:** se propenderá por un desarrollo armónico y equilibrado del espacio público y el paisaje, acorde con las características y diversidad etnocultural.

- **Política de vías y transporte:** facilitará el intercambio de las diferentes comunidades dentro y fuera del municipio de Murindó a través de la construcción, mantenimiento y adecuación de los caminos veredales y vías peatonales y la implementación de transporte municipal de tipo fluvial, además de la búsqueda de otras alternativas viables para la comunicación intra e intermunicipal.

POLÍTICA ECONÓMICA: se impulsará la incorporación de tecnologías apropiadas, que desarrollen los sectores productivos principales y que garanticen su permanencia en el tiempo. El gobierno municipal estudiará y estructurará programas que generen empleo a los diferentes sectores de la población, a nivel agrario y de servicios. Se procurará por alternativas de desarrollo que favorezcan la población joven y la mujer.

Se deberá fomentar alternativas que garanticen la seguridad alimentaria de todos los habitantes.

El municipio de Murindó tiene posibilidades de realizar explotaciones mineras en el cerro Careperro, pero dadas las condiciones de marginalidad y pobreza que se presentan en la actualidad, la política económica del EOT no recomienda, por lo menos durante la vigencia de éste, realizar dichas explotaciones, ya que las condiciones socioeconómicas y políticas actuales no crean un ambiente favorable para el desarrollo de actividades de esta clase, más aún si se tiene en cuenta que hay una gran cantidad de necesidades básicas totalmente insatisfechas y por tanto, los recursos existentes durante la vigencia del EOT, deberán ser encaminados a la satisfacción de éstas. Sin embargo, no se descarta que en un plazo más largo (10 – 15 años) y luego de realizar los estudios técnicos, económicos, de impacto ambiental, de impacto social y de factibilidad necesarios, se lleven a cabo programas, proyectos y acciones en este sentido.

El municipio de Murindó estará atento a las decisiones y propuestas que sobre la exploración y explotación del cerro Careperro se tome desde el nivel gubernamental nacional, departamental o por iniciativa privada, vigilando la protección ambiental y la inversión social.

POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: será prioridad de la Administración Municipal, velar por el cabal y transparente cumplimiento de las actividades político – administrativas, como principales fuentes de recursos para el municipio. Al mismo tiempo, se velará por promover la cooperación interinstitucional y la integración étnica, con el fin de encaminar los recursos y los esfuerzos hacia un mismo fin, haciendo más eficientes los resultados.

ARTICULO 14. OBJETIVOS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- **EN SANEAMIENTO BÁSICO:** propiciar en el municipio de Murindó, una cultura de la salud pública y de prevención de enfermedades y epidemias.

Completar e implementar la prestación de los servicios públicos básicos en el municipio
Fortalecer el funcionamiento de los equipamientos colectivos que proporcionan servicios a la comunidad mediante la implementación de métodos administrativos adecuados que propendan por el beneficio común.

- **EN SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** completar e implementar la prestación de los servicios públicos básicos en el municipio y fortalecer el funcionamiento de los equipamientos colectivos que proporcionan servicios a la comunidad mediante la

implementación de métodos administrativos adecuados que propendan por el beneficio común.

- **EN LO AMBIENTAL(Recursos naturales):** establecer un marco de sostenibilidad ambiental y social, para promover e impulsar el desarrollo, uso y protección de los recursos naturales del territorio municipal, considerando la normatividad ambiental nacional e internacional y respetando la diversidad étnica y pluricultural.
- **EN RIESGOS Y AMENAZAS:** reducir el riesgo ante eventos naturales que puedan presentarse en el municipio, mediante el establecimiento de convenios interinstitucionales.
- **EN DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL:** procurar el desarrollo social y cultural de las comunidades del municipio de Murindó, teniendo como principio el respeto por su identidad étnica y cultural.
- **EN INFRAESTRUCTURA:** planificar de manera ordenada el espacio y la infraestructura física del Municipio, de manera que permita relacionar y fortalecer los vínculos entre los diferentes actores del municipio y establecer y mantener las vías de comunicación que permitan el intercambio económico, social y cultural entre las diferentes comunidades del municipio y entre el municipio y la región.
- **EN LO ECONÓMICO:** fortalecer la economía del municipio, a través de diferentes actividades productivas, que deberán estar enmarcadas dentro de un desarrollo sostenible y protección del entorno ambiental.
- **EN LO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:** fortalecer la organización administrativa y la participación ciudadana, como beneficiario y veedor de las políticas establecidas en el EOT, buscando de esta forma una inversión social acorde a las necesidades del Municipio para procurar una mejor calidad de vida de sus pobladores.

ARTICULO 15. Estrategias Del Ordenamiento Territorial: el municipio de Murindó establecerá para las áreas del desarrollo cultural y social, de saneamiento básico, infraestructura, protección ambiental, desarrollo económico y de prevención de amenazas naturales las siguientes estrategias:

- Establecerá convenios interinstitucionales a nivel departamental y nacional para el desarrollo de planes, programas y proyectos.

- Promoverá la participación a través de los consejos comunitarios, cabildos indígenas, las agremiaciones campesinas, negras y comunidad en general, en todos los aspectos del desarrollo y ordenamiento territorial.
- Desarrollará acciones en torno al fortalecimiento institucional.
- Promoverá el uso racional de los recursos naturales.
- Creación de incentivos a la protección de los recursos naturales y en lo ambiental.
- Promoverá, apoyará y participará con otras entidades, instituciones de investigación y universidades, ONG's internacionales y nacionales y demás organismos de orden nacional e internacional en el desarrollo de estudios e investigaciones que posibiliten el conocimiento y manejo del territorio municipal y sus recursos, vigilando siempre el beneficio del municipio y de sus comunidades.

CAPITULO II

ASPECTOS ESTRUCTURALES

ARTICULO 16: Articulación con el contexto regional: El municipio de Murindó está ubicado en el Atrato Medio Antioqueño y geopolíticamente forma parte de la subregión de Urabá; cuenta con una extensión de 1.349 Km² distribuidos en un (1) corregimiento (Opogadó), once (11) veredas, (4 de ellas tituladas colectivamente bajo Ley 70/93) y dos (2) Resguardos Indígenas (Chajeradó y Murindó), los cuales cobijan siete comunidades indígenas. Para efectos del presente Acuerdo el área sujeta a ordenamiento es de 744 km², correspondientes al área urbana, de expansión urbana y rural de territorios baldíos y los titulados a las comunidades negras.

ARTICULO 17: Jurisdicción territorial municipal: El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la Ordenanza No. 6 de 1983 y Decretos departamentales que así lo determinan, y que se presenta en el mapa de jurisdicción y límites municipales.

Limites municipales de Murindó: Partiendo de un punto medio entre los ríos Jiguamiandó y Murindó, que desemboca en el río Atrato, se continúa al lindero por el divorcio de aguas de los ríos citados, para ir a buscar las cabeceras del río Jiguamiandó, limitando en este trayecto con el Departamento del Chocó. De aquí se continúa por el filo en dirección sur, pasando por el Alto de Buenavista y el Alto de Chajeradó, limitando con los municipios de Dabeiba y Frontino, para luego descender en dirección este – oeste buscando la divisoria de aguas de los ríos Murrí, Cucharú, hasta encontrar el nacimiento del Caño El Lama. Se continúa por éste hasta su desembocadura en el brazo de Murindó (río Atrato) y por este brazo aguas abajo hasta encontrar el Caño Los Platillos; en donde se toma en dirección norte hasta encontrar el caño Claro, límites con el municipio de Vigía del Fuerte y donde atraviesa la gran isla del Atrato para volver a conectar con el brazo de Murindó; siguiendo por este río abajo hasta el punto medio entre los ríos Jiguamiandó y Murindó, punto de partida, y límites con el Departamento del Chocó. (Ley 13 de 1947 y la Ordenanza 6 de 1983).

PARÁGRAFO: La administración municipal de Murindó se encargará de verificar los límites municipales con sus vecinos de Antioquia y Chocó, además de mapificar el área territorial municipal y realizar el amojonamiento, para ello tendrá un plazo de un año.

ARTÍCULO 18: Organización político administrativa: El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano o cabecera municipal, el cual se divide en los siguientes sectores o barrios: **Puras brisas** avenida Bolívar, entre la carrera N ° 21 y el matadero municipal, **Divino Niño** avenida Bolívar, entre la carrera N ° 20 c y la carrera N ° 21, **El Porvenir** avenida Bolívar entre la carrera N ° 20ª y carrera N ° 20 c, **San Bartolomé** avenida Bolívar entre carreras N ° 19 y carrera N ° 20, **San Judas** avenida Bolívar, entre carreras 19 y 18 (incluye el Liceo Murindó) y el **Paraíso** avenida Bolívar entre la carrera 18 y la cancha de fútbol; suelo de expansión urbana y el sector municipal o suelo rural que se divide en un total de once (11) veredas, de las cuales cuatro(4) están tituladas bajo Ley 70/93 y un (1) corregimiento y dos (2) Resguardos Indignas.

Tabla 1. Localidades municipio de Murindó

Localidades sobre	Veredas
Río Atrato	Cabecera Municipal - Murindó

	*Bella luz *Opogadó- CORREGIMIENTO *Campo Alegre (Tadía) *Bebaramenio
Río Murindó	Bartolo El Pital El Canal
Río Jiguamiandó	EL Hobo Guamal Santafé de Murindó Caño Seco

*Estas veredas son tituladas bajo Ley 70/93
Autor: Planeación Municipal Murindó

Tabla 2. Territorios del municipio de Murindó

Nombre	Etnia	Fecha	Área (Ha).
Río Murindó	Embera (Catio, Chami)	18/02/87	18.270
Río Chajeradó	Embera (Catio, Chami)	18/12/89	19.730
Ampliación Chajeradó	Embera (Catio, Chami)	13/07/92	22.500
ACIA.	Negro	29/12/97	51.578
Otros áreas	Territorios sin titular		22.821
TOTAL			134.900,00

Fuente: Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. INCORA. Resguardos Indígenas Constituidos.

ARTICULO 19. Usos del suelo: De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el Municipio de Murindó, el suelo se clasificará como **suelo urbano, de expansión urbana y suelo rural** y dentro de esta clasificación se incluye el suelo de protección y se delimitan como aparece en el mapa de clasificación del suelo.

ARTICULO 20. Suelo Urbano: Comprende las áreas que por su aptitud y destinación en el EOT, le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la

infraestructura fluvial y los servicios públicos domiciliarios acorde a las condiciones locales. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano.

El perímetro del suelo urbano:

Se parte del Río Atrato, por la Carrera 22 (95 metros) con ángulo de 250°: P1

Desde P1 hasta P2: 123.8 metros con ángulo de 340°.

Desde P2 hasta P3: 42.5 metros con ángulo de 64°.

Desde P3 hasta P4: 182.4 metros con ángulo de 338°.

Desde P4 paralelo a la Carrera 20 B: 112.2 metros con ángulo de 34° hasta P5.

Desde P5 paralelo a la calle 1 A: 117.2 metros con ángulo de 305° hasta llegar a la proyección de la carrera 20 A hasta P6.

Desde P6 hasta la calle 4: 43.4 metros con ángulo de 219° hasta P7.

Desde P7 paralelo a la calle 4 hasta la proyección de la Carrera 20. P8: 47 metros con ángulo de 301°.

Desde P8 hasta P9: 29 metros con ángulo de 217°.

P9 hasta P10, paralelo a la calle 2 hasta la proyección de la Carrera 19.

P10 hasta P11 bajando por la carrera 19 hasta la calle 3.

P 11 hasta P12: 148.2 metros con ángulo de 305°, por toda la calle 3.

P 12 hasta P 13: bajando por la Carrera 17 hasta el lindero del colegio.

P13 hasta P14: desde el punto anterior hasta la Carrera 15.

Desde P 15 bordeando el río hasta el punto de partida.

El área del perímetro urbano es de 12.263 hectáreas (Doce punto doscientas sesenta t tres hectáreas), correspondiente a 2.426 metros lineales

- **Área suburbana:** Esta área esta comprendida entre el barrio Puras Brisas y el Cementerio (Comprende la avenida Bolivar entre la carrera N° 21 y el matadero municipal y de este hasta el cementerio).

PARAGRAFO I: Por las condiciones del municipio de Murindó, ningún corregimiento o vereda cumple las especificaciones para ser considerado como área urbana.

PARAGRFO II: El barrio Puras Brisas hasta el Cementerio será considerado como área suburbana.

PARÁGRAFO III: La administración municipal adelantará acciones para apoyar la reubicación de área de expansión urbana de las viviendas del barrio Puras Brisas hasta las instalaciones de la UMATA, (sin considerar el matadero y el Cementerio). Lo anterior obedece a que este es el más expuesto a las inundaciones y su traslado ayudará a una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos por parte del municipio en el corto plazo.

ARTICULO 21. Suelo De Expansión Urbana: Comprenderá las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presenten influencia que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano, una vez que se hayan definido los tipos de uso.

Suelo de expansión urbano de la cabecera municipal: Las zonas de expansión urbana del municipio son :

P0: Desde la proyección de la carrera 20 A por la Asociación de Mujeres: 300 metros, con ángulo de 306° hasta llegar a la Carrera 17.

De este punto hasta llegar a la proyección de la Carrera 16 hasta el límite de la zona urbana en la proyección de la calle 3.

El perímetro de expansión urbana es 4.60 hectáreas, correspondiente a 1.274 metros lineales

PARÁGRAFO: El área de expansión urbana se ajustará al diseño urbanístico establecido en el área urbana.

ARTICULO 22. Suelo Rural: Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprenderá el territorio existente entre el perímetro urbano, la zona de expansión urbana y los límites municipales.

Las Bases legales de las áreas restringidas por Decreto se encuentran en el documento producido por CORPOURABA:

ZONIFICACIÓN FORESTAL. CORPOURABA. 1999

ARTICULO 23. Suelo De Protección: Son zonas que requieren ser protegidas y conservadas para garantizar el mantenimiento de aquellos recursos naturales del municipio que son valiosos como ecosistemas y/o paisaje, bien por su estado de conservación, por su valor para el desarrollo futuro de la entidad territorial, por formar parte de las zonas de utilidad pública por la ubicación de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, por ser área de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.

El municipio de Murindó con el apoyo de la Autoridad Ambiental mapeará, cuantificará y determinará las áreas de protección que a continuación se presentan, en un plazo de 3 años y además determinará la forma de administrarlas para asegurar su preservación.

- **Áreas de altas pendientes del sistema colinado.** Ubicadas en la parte occidente del municipio con difícil acceso y pendientes pronunciadas (>75%). Su importancia regional se centra en que, hacen parte de los corredores y refugios de fauna y flora que se extienden a lo largo del costado oeste de la cordillera occidental y su alta susceptibilidad a la erosión y remoción en masa.
- **Áreas restringidas por decreto.** Zonas que por su importancia biótica o por su potencial para el abastecimiento de la población y los procesos productivos, han sido decretadas como estratégicas previo estudio de las mismas (ej: reservas forestales, santuarios de fauna, etc.).
- **Humedales:** Áreas ubicadas alrededor de la Ciénaga el Arrastradero y la desembocadura al río Atrato de los ríos Jedega y Turriquitadó, de la cota de 50 msnm hacia el río Atrato, por su importancia para la conservación de la biodiversidad y mantenimiento y equilibrio ecosistémico con las ciénagas.

PARÁGRAFO: El municipio de Murindó vigilará el mantenimiento del carácter de conservación de estas áreas y en aquellas áreas donde no está prevaleciendo el carácter de conservación fomentará su reincorporación mediante acciones de capacitación, concertación

e introducción de prácticas sostenibles, estas acciones las hará con el apoyo de las comunidades negras y campesinas e indígenas y el apoyo de CORPOURABA.

ARTICULO 24. Protección para Áreas de Riesgo Y Amenazas Naturales: Las áreas que por sus característica representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente Acuerdo declárense como zonas de amenaza natural, aquellas que representen **alto riesgo** de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas aparecen delimitadas en el mapa de amenazas naturales. Las amenazas de importancia para el municipio de Murindó son: la amenaza sísmica y las inundaciones.

- **AREAS CON AMENAZA SISMICA:** En general se entiende por amenaza sísmica la probabilidad de que un sismo de cierta magnitud ocurra en una zona en un período futuro. El municipio de Murindó se encuentra en un área de amenaza sísmica alta, por ello la administración municipal deberá establecer las siguientes estrategias para reducir la vulnerabilidad de la población, la infraestructura y las actividades económicas. Se emprenderán acciones para:

- ❖ Fortalecer el Comité Local de Emergencias.
- ❖ Implementar campañas educativas con relación al manejo de este tipo de amenaza en prevención y atención de los desastres naturales.
- ❖ Evaluar técnicas de construcción de vivienda e infraestructura y promover técnicas adecuadas.

PARAGRAFO I: En el municipio de Murindó todas las construcciones (reconstruidas y/o nuevas), deben utilizar técnicas sismorresistentes probadas en el proceso de construcción del Atrato Medio. La oficina de Planeación en compañía del COLE municipal y departamental deberá establecer las especificaciones básicas para la construcción sismorresistente, vigilando su acatamiento y revisando su efectividad.

PARAGRAFO II: Para las construcciones en madera se utilizará columnas en madera inmunorresistente en el anclaje para afianzar la estructura y los elementos diagonales para el amarre de las mismas (riostros), complementándose con el cerramiento de tipo vertical que es el más utilizado para adaptarse a los movimientos horizontales generados por la actividad sísmica. En relación con el techo, se instalará de tal manera que mitigue la vulnerabilidad por el vendaval, y deberá ser construido con varias (en lo posible más de dos) alerones para facilitar la recolección de aguas lluvias.

PARAGRAFO III: La administración Municipal implementará a corto, mediano y largo plazo campañas educativas con relación al manejo de este tipo de amenaza (sísmica) en prevención y atención de los desastres naturales.

- **AREAS CON AMENAZA POR INUNDACION:** Son los sectores expuestos a inundaciones los que se encuentran en pendientes menores, cerca de las márgenes de ríos y quebradas, en cambio de dirección de los cauces y en proximidad a estructuras hidráulicas insuficientes. En el municipio de Murindó las inundaciones son un factor importante de pérdidas económicas, por ello la administración municipal asegurará:
 - ❖ Que las viviendas se construyan a alturas superiores a los máximos niveles de inundación registrados en cada poblado.
 - ❖ Establecerá a corto, mediano y largo plazo asesoría y apoyos permanentes a la reconstrucción en eventos de inundaciones que generen pérdidas.
 - ❖ A corto plazo se declaran de interés las poblaciones de Campo Alegre, Bella Luz, Bebarameño, Opogadó y el área urbana por su recurrencia histórica a sufrir de inundaciones.

PARÁGRAFO I: Las construcciones existentes dentro de las franjas de retiro del río Atrato, establecidas en la cabecera municipal no podrán hacer ampliación alguna y si por algún motivo son afectadas no podrán ser reconstruidas en este mismo lugar. El área que quedara bajo protección es entre la Avenida Bolívar y el río Atrato.

PARÁGRAFO II: Las categorías de amenaza por licuación por inundación, licuación por deslizamiento y deslizamientos quedarán sujetas a una revisión por parte de CORPOURABA y el municipio, una vez se tenga claridad de su conceptualización y

delimitación cartográfica, se buscará su inclusión en el proceso de Ordenamiento territorial Municipal.

CAPITULO III COMPONENTE RURAL

ARTICULO 25. Definición: Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprenderá el territorio existente entre el perímetro urbano, la zona de expansión urbana y los límites municipales.

ARTICULO 26. Centros poblados: Por las características de marginalidad, distribución de la población y características de los asentamientos rurales, el municipio de Murindó no cuenta con ningún centro poblado, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto 879 DE 1998.

ARTICULO 27. Usos en el suelo rural: La regulación de los usos en el suelo rural constituyen instrumento indispensable para la protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos y por lo tanto las disposiciones contenidas en este capítulo se integran para efectos de modificación a las normas del Título II, Parte I de este Acuerdo.

ARTICULO 28. Principios Especiales: El Sistema de Protección ambiental se funda en los principios de desarrollo sostenible, diversidad, conservación y protección especial.

ARTICULO 29. Ecosistemas Estratégicos: Son ecosistemas estratégicos las áreas que presentan condiciones ambientales que como la biodiversidad, y productividad significan un mayor aporte de los bienes y servicios ambientales.

La Localización e identificación de los ecosistemas estratégicos compromete acciones de protección, conservación, uso racional y sostenible en las zonas que comprende.

ARTICULO 30. Localización:

- **Sistema de ciénagas.** Ubicado en la parte este del municipio. Son ecosistemas estratégicos para el mantenimiento del equilibrio ecológico y la biodiversidad.

Se establece el perímetro de 100 metros desde la cota de inundación mas alta y se aplicaran medidas de control, tales como reglamentación de tamaños y ubicación de trasmayos; control de la caza, medidas que más que ser de carácter policivo, deben partir de la sensibilización de la comunidad, mediante campañas de educación ambiental que muestren las bondades de un uso sostenible del recurso acción que se hará a corto, mediano y largo plazo.

Par el desarrollo de estas acciones educativas y de control, la administración Municipal deberá establecer en el corto plazo convenios con entidades como el INPA, el IDEAM, CORPOURABA, SENA, entre otras.

ARTICULO 31. Usos del suelo rural: En vista de que el municipio de Murindó posee una gran parte de su territorio en bosque natural (31857.937 Ha igual al 24.463%) le corresponde al municipio de Murindó y a CORPOURABA en el término de tres años, establecer el carácter de estos bosques como área forestal protectora o área forestal protectora- productora-. Mientras esta clasificación no se establezca las áreas en bosque natural deberán conservarse como áreas de carácter protector.

El municipio de Murindó y CORPOURABA se encargarán en el corto plazo de definir la ubicación, cuantificación y manejo de las unidades que se establecen a continuación.

ARTICULO 32. Áreas De Protección: Es aquella zona que debe ser conservada permanentemente en bosques naturales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables.

- **AREA FORESTAL PROTECTORA:** Es aquella zona que debe ser conservada permanentemente en bosques naturales o plantaciones forestales para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables En estas áreas debe prevalecer el efecto protector y sólo se permitirá la producción indirecta, o sea aquella mediante la cual se obtienen frutos o productos secundarios sin que desaparezca temporal o definitivamente el bosque (24610.024 Ha equivalente al 18.203 % del área del municipio).

- **ZONA DE PRESERVACIÓN POR UTILIDAD PÚBLICA:** Se entiende por preservación la acción encaminada a garantizar la intangibilidad y perpetuación de los recursos naturales, corresponden a aquellas áreas con bosques naturales de las microcuencas que surten los acueductos de los veredas y del área urbana.
- **ZONA DE PROTECCIÓN HISTÓRICO-CULTURAL:** Se entiende por protección, la acción encaminada a garantizar la conservación y mantenimiento de obras, actos o actividades, producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e histórico- culturales.

ARTICULO 33. Áreas de Explotación y Producción Económica: Son áreas orientadas al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de explotación económica. Se determinan las siguientes categorías de uso para estas áreas:

- **AREAS FORESTAL PRODUCTORA- PROTECTORA:** Zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los recursos naturales renovables, que además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Para estas áreas se destinarán actividades agroforestales de subsistencia, pero teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los agroecosistemas, es decir, se permitirá el desarrollo de actividades agrícolas y forestales sostenibles, de tal forma que las comunidades negras y campesinas puedan propender por su seguridad alimentaria y el desarrollo de las diferentes actividades económicas.

Es necesario hacer énfasis en que deberá establecerse una clara reglamentación. para estos usos, concertada entre el municipio y la CAR, a la cual deberá darse una rigurosa aplicabilidad y deberá propender por la protección del entorno ambiental del territorio de las comunidades negras.

- **AREA AGROFORESTAL:** Area que por su aptitud tiene uso predominantemente agrícola o pecuario combinado con el forestal. Se puede desarrollar actividades silvopastoriles y silvícolas, como otros usos relacionado con el manejo integral de los recursos naturales.
- **AREAS FORESTAL PRODUCTORA:** Zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales en forma directa o

indirecta para comercialización o consumo. Es producción directa cuando implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación e indirecta cuando sólo se obtienen productos secundarios. Solo podrá ser establecido en áreas cuya vegetación natural haya desaparecido más de cinco (5) años y la vegetación actual sean rastrojos bajos o pastos, se propone utilizarla bajo la figura del Certificado de Incentivo Forestal. No será mapificada y su uso se establecerá bajo el Decreto 1791/96.

- **AREA DE PRODUCCIÓN MINERA:** Se establece para el municipio de Murindó como área de interés minero el Cerro Careperro.

EQUIPAMIENTO EN SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACION

ARTÍCULO 34. Educación: Como componente básico en la construcción de una estructura social, que participa, apoya y toma decisiones, la educación en Murindó deberá enmarcarse dentro de las siguientes estrategias:

- Apoyo logístico.
- Complementación alimentaria.

ARTÍCULO 35. Salud: Será una preocupación permanente de la Administración Municipal y del Estado, velar por la prestación de los servicios básicos de salud y realizar agresivas campañas de prevención de enfermedades. De esta manera se estará aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población. La estrategia a tener en cuenta es: brindar los espacios y medios adecuados para que la comunidad reciba los servicios básicos de salud.

CAPITULO IV COMPONENTE URBANO

Políticas de ocupación y expansión urbana

ARTICULO 36. Crecimiento Urbano: El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio de Murindó, estará condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos, especialmente en cuanto a los servicios públicos, sociales, el sistema vial, estabilidad estructural del suelo.

ARTICULO 37. Zonas de Protección del área urbana: Se considera como zona de protección toda la margen del río Atrato hasta la avenida Bolivar dentro del área urbana, además de una franja de 50 metros sobre la ribera del río Murindó.

ARTICULO 38. CLASIFICACION DE LOS USOS POR DESTINACION: De conformidad con la destinación de actividades que se designen a los terrenos, lotes y edificaciones en general, los usos se clasifican en:

1. Uso residencial: Es el que corresponde al desarrollo y regulación de actividades urbanísticas, destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de la comunidad y sus exigencias complementarias.

2. Uso comercial: Corresponde al desarrollo y regulación de actividades urbanísticas orientadas hacia la compra, venta o de intercambio de mercancía, con fines de lucro económico, y hacia actividades complementarias de la actividad mercantil.

3. Uso institucional: Corresponde al desarrollo y regulación de las actividades educativas, de salud, de servicios públicos y en general todos los servicios administrativos que el municipio y Estado presten, llámense registraduría, juzgado, notaria, corporaciones entre otras.

ARTICULO 39. Clasificación General De Usos: Se clasificación los usos en:

Uso principal: Es la actividad señalada como predominante en una zona y que establece el carácter de dicha área o zona de actividad.

Uso complementario: Actividad que contribuye al mejor funcionamiento del uso designado como principal, con el cual es, por tanto compatible y por consiguiente puede funcionar en cualquier predio del área sin afectar el uso principal.

Uso condicionado o restringido: Es la actividad que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas o que por su impacto ambiental o urbanístico, puede afectar el uso principal, de modo que para su funcionamiento se han observado restricciones o controles.

Uso prohibido: Es la actividad que no puede funcionar en un área determinada, por su incompatibilidad con el uso principal.

ARTICULO 40. Usos Del Suelo Urbano: Para el municipio de Murindó se establecen las siguientes categoría, de acuerdo con las características diferentes que poseen:

USO COMERCIAL (G)

- **Grupo 1 (G1):** Aquí se ubican los establecimientos comerciales dedicados a la venta de bienes y servicios en general de menor magnitud, por ejemplo: droguerías, almacenes, misceláneas, oficinas, etc. causan un impacto urbanístico, ambiental y social bajo.
- **Grupo 2 (G2):** Aquí se encuentran actividades como grilles, discotecas cuyo impacto social es alto, el impacto ambiental y urbanístico es medio.

USO INSTITUCIONAL (I)

- **Grupo 1 (I1):** Corresponde a las actividades dedicadas a la educación, culto, recreación, administración, salud, bienestar social; cuyo impacto ambiental social y urbanístico es bajo.
- **Grupo 2 (I2):** se ubican las actividades dedicadas al abastecimiento de productos y/o servicios, como el matadero y seguridad social . El impacto social que produce es alto, el ambiental y urbanístico medio.

USO RESIDENCIAL (R)

- **Grupo 1 (R1):** vivienda unifamiliar, cuyo impacto urbanístico y ambiental es bajo.

Tabla 3. Usos para la zona urbanizada

	Principal	Complementario	Restringido
--	-----------	----------------	-------------

Zona Comercial	G1	G2	R1
Zona Institucional	I1		I2
Zona Residencial			R1

Autor: Corporación CAOBA

Tabla 4. Usos para la zona residencial urbana

	Principal	Complementario	Restringido
Zona Comercial			G1, G2
Zona Institucional		I1	I1
Zona Residencial	R1		

Autor: Corporación CAOBA

PARAGRAFO: El municipio de Murindó en cabeza de la oficina de Planeación definirá la ubicación de los usos del suelo urbano y definirá los usos del área de expansión urbana, con su correspondiente ubicación, en un plazo de seis meses. Esta información deberá estar soportada en plano y ponerse en conocimiento de la autoridad ambiental.

ARTICULO 41: El destino de los bienes de uso público en el espacio público, áreas urbanas, y rurales no podrá ser variado sino por El Concejo, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características. Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, no podrán ser encerrados en forma tal que priven al ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

ARTICULO 42: El Municipio podrá crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

ARTICULO 43. Sistema Fluvial Municipal: El sistema de vías municipal está conformado por la red hídrica y el conjunto de vías fluviales que integran la red o malla que permite la intercomunicación al interior y al exterior del municipio. Hacen parte de éste, las vías urbanas y el sistema fluvial rural y urbano.

ARTICULO 44. El Sistema fluvial Municipal está conformado por:

1. Nacionales (*Atrato*)
2. Regionales que lo cruzan (*Chajeradó, Murindó, Jiguamiandó*)
3. Secundarias (ríos Turriquitadó, Jedega, Cucharó).

En cuanto a la comunicación con los municipios vecinos, el sistema fluvial existente permite al municipio gran relación con otros centros importantes de la región (Quibdó y Turbo), además con Río Sucio, Bojayá y Vigía del Fuerte.

SISTEMA FLUVIAL MUNICIPAL:

El sistema en el nivel municipal se sustenta sobre un esquema lineal que teniendo como punto de referencia la cabecera urbana comunica sus comunidades. El río es el eje de este esquema lineal, pues a él llegan las principales cuencas y subcuencas del municipio.

La comunicación intramunicipal se da en las siguientes arterias fluviales:

- Localidades sobre el río Atrato
 - Cabecera Municipal - Murindó
 - Bella luz
 - Opogadó (Corregimiento)
 - Campo Alegre (Tadía)
 - Bebaraméño
- Localidades sobre el río Murindó
 - Bartolo
 - El Pital
 - El Canal
 - Resguardo Murindó
- Localidades sobre el río Jiguamiandó
 - Jarapetó
 - El Hobo
 - Guamal

Santafé de Murindó

Caño Seco

- Localidades sobre el río Chajeradó
Resguardo Chajeradó

PARAGRAFO: El municipio buscará los mecanismos para brindarle a la población el servicio de transporte inter e intra municipal.

ARTÍCULO 45. Sistema Vial Urbano: En el municipio de Murindó el objetivo básico del sistema vial urbano es proporcionar la accesibilidad de la población al área urbana, posibilitar los diferentes intercambios sociales y económicos y dinamizar la economía, superando en forma racional las restricciones que el medio natural impone. Es básico como primera acción la adecuación y mantenimiento continuo de las vías de la cabecera municipal y las vías peatonales (puentes palafíticos).

ARTICULO 46. Sistema municipal para la prestación de los servicios sociales: Los servicios sociales (salud, educación, cultura, recreación y deporte), contarán para su normal y satisfactoria prestación con una buena infraestructura, equipamiento y grupo de trabajo y estará apoyado por una gestión permanente de recursos (humanos, técnicos y económicos), sustentados en programas y proyectos.

PARÁGRAFO I: La educación se fundamentará en la adecuación de la infraestructura educativa a partir del PEI, en el fortalecimiento de los restaurantes escolares y en general en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura, dotación de materiales y equipos en general, para el buen desempeño de estudiantes y educadores.

PARÁGRAFO II: Respecto a la salud, se dará gran importancia al mantenimiento de la infraestructura y la dotación del hospital (urbano), puestos de salud y botiquines (rural).

ARTÍCULO 47. Sistema Municipal Para Prestación De Los Servicios Domiciliarios: Para una adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios (energía, acueducto, alcantarillado y telecomunicaciones), se contará con una adecuada infraestructura y organización a mediano plazo.

Se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del Municipio, con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se

proyecta mediante el programa de ejecución del EOT armonizado con el Plan de Desarrollo Municipal, e incorporado las acciones y expectativas de las comunidades. Este análisis se hará en el corto plazo.

ARTÍCULO 48. Servicio de energía: Se suministrará adecuadamente el servicio de energía en el área urbana y se ampliará paulatinamente la cobertura en todo el área rural, a través de la instalación de plantas eléctricas comunitarias o de un sistema alternativo de energía (solar, por ejemplo) La ampliación de cobertura a nivel urbano se hará en el corto plazo, para la zona rural se hará en el mediano plazo.

ARTICULO 49. Abastecimiento De Agua:

- **Agua por Gravedad:** Las poblaciones que cuenten con fuentes hídricas que permitan la distribución de agua por gravedad, se hará a través de entubado directo de la fuente disponible, así como su distribución a las viviendas. La administración municipal asegurará el abastecimiento en calidad y cantidad para la zona urbana desde el corto plazo y establecerá en el mediano plazo estrategias de apoyo para suministro de agua en cantidad y calidad a las comunidades rurales. En este caso deberá constituirse una junta administradora del acueducto, para coordinar su mantenimiento y limpieza, así como también el cobro del servicio.
- **Agua lluvia:** Las poblaciones que carecen de fuentes hídricas cercanas para suministro de agua por gravedad, deberán tener en las viviendas, mínimo un tanque de recolección de agua lluvia, acompañado de un proceso de capacitación en torno a la cultura del agua. La administración establecerá programas de apoyo a dotación de las viviendas y para programas educativos que ayuden a optimizar el uso del agua y su manejo, en el mediano plazo.

ARTÍCULO 50. Protección de cuencas: El manejo de las cuencas de donde se abastecen las comunidad urbanas y rurales deberá ser asumido por la administración municipal con el apoyo de la respectiva Corporación Autónoma (CORPOURABA) y con la participación de las comunidades negras, indígenas y campesinas (la sociedad civil artículo 111, Ley 99/93).

La administración municipal definirá las áreas de las cuencas y microcuencas que abastecen de agua potable las comunidades rurales y el casco urbano de Murindó, en un plazo no mayor de dos años.

PARÁGRAFO: Deberán establecerse planes de manejo ambiental, teniendo en cuenta las recomendaciones de la CAR, para la protección de cuencas y microcuencas que abastecen el acueducto del municipio.

ARTICULO 51. Disposición Final De Excretas: En relación con la disposición final de excretas se hace necesario desarrollar un estudio que permita determinar el método más adecuado, en lo posible a través de una fase piloto con el consecuente seguimiento, control y medición del impacto socioambiental y económico. Mientras se desarrolle dicho estudio será importante y necesario mejorar las unidades sanitarias flotantes como única solución actual para la disposición final de excretas, tales unidades deberán estar situadas lejos de los sitios acostumbradas para las labores domésticas que desarrollan las comunidades en el río. En los sitios y/o viviendas que se puedan construir pozos sépticos, deberá utilizarse un sistema que permita la libre circulación del agua para evitar su llenado total en épocas de inundación.

PARÁGRAFO: Para este estudio y fase piloto, responsabilidad del municipio, se establece como tiempo máximo de ejecución el corto plazo. Para el mediano plazo la administración municipal apoyara a las veredas en la implementación de pozos sépticos en el mediano plazo.

ARTICULO 52. Manejo Integrado de Residuos Sólidos: La administración municipal fomentará la adecuada disposición de basuras, a través de la construcción de la infraestructura necesaria y la capacitación a la comunidad. Por la baja cantidad de residuos sólidos que se producen el municipio de Murindó se hará especial énfasis en el manejo de éstos así:

- **En el área rural:** Se promoverá el Manejo Integrado de Residuos Sólidos en las áreas externas de cada vivienda, separando las orgánicas de las que no lo son, y manejando las primeras como abono y las segundas quemándolas o enterrándolas.
- **En el área urbana:** Se promoverá el Manejo Integrado de Residuos Sólidos en las áreas externas de cada vivienda, separando las orgánicas de las que no lo son, con estas últimas, el municipio buscará una alternativa técnicamente viable, económicamente

rentable, ambientalmente sostenible y socialmente aceptable para su manejo y disposición. En el corto plazo.

ARTÍCULO 53. Sistema Municipal De Vivienda De Interés Social: Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados al mejoramiento de vivienda en coordinación con el gobierno nacional y departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas de expansión del casco urbano y en cada una de las veredas.

NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS

NORMAS URBANISTICAS GENERALES¹: Se adoptarán las siguientes normas urbanísticas:

ARTÍCULO 54. Áreas de retiro de las edificaciones y para la circulación peatonal: Esta área será de ocho (8) metros de ancho libres, los puentes de circulación peatonal se construirán a centro de vía, con una distancia mínima de tres (3) metros con relación a las edificaciones, ésta se toma desde las áreas de retiro y las edificaciones de las vías.

ARTÍCULO 55. Áreas para la recreación publica activa y pasiva: Estará constituida por la playa (ribera del río Atrato); además se cuenta con la placa polideportiva localizada entre la Escuela y el Liceo. Se tiene también presupuestado la construcción de una cancha de fútbol en la calle segunda, entre las carreras 20c y 21.

ARTÍCULO 56. Parques: El parque infantil se encuentra ubicado en la playa (ribera del río), que corresponde a la calle primera y la carrera 20a y 20b y debe enmallarse.

ARTÍCULO 57. Preservación y conservación del paisaje y elementos naturales del entorno del casco urbano: Se debe destinar una zona después del perímetro urbano para la arborización y ubicación de zonas de conservación y preservación.

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

¹ PNUD – DNPAD, Bogotá 1997.

ARTÍCULO 58. Instancias De Gestión Del Esquema De Ordenamiento Territorial Municipal: Son instancias de gestión del Esquema:

- a) El Alcalde Municipal, como principal gestor del Esquema.
- b) El Consejo de Gobierno, conformado por la Secretaría del despacho y Jefes de dependencias, como organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c) La oficina o secretaría de planeación municipal, como entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d) Consejo Territorial de Planeación.
- e) El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTÍCULO 59. Instancias De Participación: Son instancias de participación:

- a) El Consejo Territorial de Planeación (CTP), que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones sociales del municipio.
- b) El Comité de Veeduría y Control ciudadano, creado para el seguimiento de los proyectos propuestos en el Esquema de Ordenamiento Territorial. Está integrado por dos representantes de la ACIA, dos de la OIA, dos de CORPOURABA, dos del Concejo Municipal, y dos de las instituciones/agremiaciones presentes en el municipio.

ARTÍCULO 60. Licencias : La Oficina de Planeación expedirá permisos o licencias para adelantar cualquier actividad en las Zonas Urbana y Rural del Municipio, de acuerdo a lo establecido por el Esquema de Ordenamiento así:

- a) Licencia de Construcción. Es el permiso para adelantar las obras de construcción, ampliación, modificación y reparación de edificaciones.
- b) Licencias para obras de urbanización. Es el permiso para iniciar obras de urbanismo en un predio.

ARTÍCULO 61: Para adelantar obras de urbanismo y/o modificaciones de las mismas, se requiere la inscripción previa en la Oficina de Planeación Municipal, de las empresas constructoras y/o urbanizadoras y de los Ingenieros y/o Arquitectos responsables de su diseño, dirección, Interventoría y coordinación. Para efectuar esta inscripción es

requisito indispensable la presentación de la respectiva matrícula profesional y/o certificado de constitución o gerencia.

ARTÍCULO 62: Los técnicos y maestros de obra, requieren estar inscritos en la Oficina de Planeación, la cual los clasificará y calificará de acuerdo a su experiencia y les concederá el respectivo carnet para adelantar obras en la jurisdicción del Municipio.

PARÁGRAFO: En razón de las amenazas naturales que presenta Murindó, la administración municipal establecerá en el corto, mediano y largo plaza capacitación permanente a los maestros de obra y constructores del municipio para asegurar que las normas sismo resistentes y de disminución del riesgo ante las inundaciones sean entendidas e implementadas en la construcción de viviendas o de cualquier tipo de edificación.

ARTÍCULO 63. Autorización de uso de suelo y funcionamiento de establecimiento públicos: Para conceder autorización sobre un uso específico del suelo y/o funcionamiento de establecimientos públicos, la Oficina de Planeación deberá efectuar la respectiva demarcación sobre el uso permitido, cuando la construcción sea nueva y emitir concepto cuando se trate de cambio de uso en una edificación ya establecida, de acuerdo a las normas fijadas en el presente Acuerdo.

La oficina de Planeación Municipal a solicitud de los interesados expedirá constancias del contrato, de uso para los predios Rurales según lo estipulado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 64. Licencia de Funcionamiento: Las licencias de funcionamiento rigen para todos los usos comerciales e institucionales los cuales se encuentran especificados en el artículo sobre Clasificación de usos del suelo urbano, Parte III. Para obtener la Licencia de Funcionamiento, el interesado deberá realizar los siguientes trámites:

- a) Efectuar solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal pidiendo la demarcación y/o el concepto de uso.
- b) A la solicitud le debe anexar recibo de pago del impuesto predial (cuando se haya establecido la oficina de catastro municipal) del inmueble donde está localizado el local y el Paz y Salvo de industria y comercio.
- c) Presentar la Licencia de Construcción aprobada si la edificación es nueva, o de adecuación, si es antigua y se solicita cambio de uso.

- d) Cumplir con las exigencias de salud, seguridad, policía y demás normas que se fijen para el funcionamiento del uso solicitado.
- e) Una vez cumplidos estos requisitos la Alcaldía expedirá la Licencia de uso y funcionamiento la cual tendrá vigencia de un (1) año con vencimiento el 31 de Diciembre, fecha a partir de la cual se deberá renovar.

PARÁGRAFO I: Cuando el interesado no sea el dueño del local o predio deberá anexar autorización de éste para destinar la construcción al uso solicitado.

PARÁGRAFO II: La licencia de funcionamiento se renovará anualmente previa la presentación de la licencia anterior, el Paz y Salvo de industria y comercio y el recibo de impuesto predial y la visita de la Oficina de Planeación para verificar el cumplimiento de los usos y requisitos exigidos por las entidades pertinentes.

ARTÍCULO 65. Licencia para Obras de Urbanismo: Para Urbanizar un predio se requiere:

- a) Demarcación o consulta previa en la cual la Oficina de Planeación Municipal fija las normas urbanísticas y de construcción, densidades, cesiones obligatorias (zonas verdes, comunales, vías y servicios públicos) y normas técnicas para la construcción de la infraestructura de servicios.
- b) Aprobación del proyecto urbanístico de acuerdo al cumplimiento de las normas previo concepto favorable de las empresas prestadoras de servicios públicos y de las entidades que exige este Acuerdo y fijación de las obligaciones del urbanizador.

Mediante resolución de la Junta de Planeación Municipal se aprobará el proyecto urbanístico y se concederá licencia para construcción de las obras de urbanismo e infraestructura, previo visto Bueno de la sede Obras Públicas o la entidad que haga sus veces sin el cual no se podrá dar inicio a las obras. La Licencia podrá autorizarse por etapas, siempre y cuando cada etapa cumpla con las cesiones obligatorias exigidas.

- a) Durante la ejecución de las obras la Oficina de Planeación inspeccionará su desarrollo, velando por el cumplimiento de las normas estipuladas en la aprobación y determinando las áreas de cesión las cuales deben ser cuantificadas.
- b) Recibo de las obras: una vez realizadas las obras aprobadas y con concepto de aprobación por escrito de cada empresa de servicios públicos, se procederá a recibir el

plano topográfico definitivo de la urbanización, las áreas de cesiones obligatorias y las obras de infraestructura, mediante escritura pública otorgada por el urbanizador responsable, a nombre del Municipio, quien las recibirá a través de la personería Municipal para que sean autorizados los servicios por parte de las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO: Si durante la ejecución de las obras el Municipio comprueba que estas no se están desarrollando, de acuerdo con las normas, planos y cesiones aprobadas, podrá retirar la Licencia de Urbanización mediante resolución motivada y contra la cual proceden los recursos de Ley.

ARTÍCULO 66. Licencia de construcción: Todo proyecto de construcción requiere de la respectiva licencia para iniciar su desarrollo. Esta se denomina Licencia de Construcción y es expedida por la Oficina de Planeación Municipal. Para obtener la Licencia de Construcción se deben efectuar los siguientes trámites:

- a) Consultar la reglamentación vigente sobre el predio motivo del proyecto, lo cual puede hacerse por consulta directa en la Oficina de Planeación Municipal o por solicitud de demarcación.
- b) Con base en la reglamentación vigente se elaborarán los planos de la nueva edificación o de la modificación a una existente.

Para la elaboración del proyecto se debe presentar ante la Oficina de Planeación dos copias de los planos, acompañado del recibo de pago del terreno, mejoras de este si las hubo y autorización.

PARÁGRAFO: En el caso de los territorios colectivos (rurales), deberá adicionarse la autorización del consejo comunitario.

- a) Al cumplir los requisitos antes mencionados la Oficina de Planeación expedirá la Licencia de Construcción correspondiente y devolverá una (1) copia del proyecto debidamente firmado, sellado y con el número de la licencia que lo aprueba.

ARTÍCULO 67: Para los proyectos que involucren tanto la urbanización como la construcción se expedirán licencias únicas.

ARTÍCULO 68: El permiso de venta operará tanto para la adquisición de lotes, como de unidades de vivienda construidas mediante agrupación o propiedad horizontal. Incluye visto bueno de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 69: Cuando no se especifique lo contrario, todo documento expedido por la Oficina de Planeación en el proceso de aprobación, de las licencias y de los permisos definidos en este Acuerdo, tendrá una caducidad de un (1) año contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 70: Para el desarrollo de proyectos industriales, institucionales se requiere:

- a) Demarcación del predio donde se establezca el uso y las normas generales correspondientes, y los estudios técnicos y ambientales, según las características del uso solicitado.
- b) Obtener de conformidad con los Artículos anteriores para urbanizar, parcelar o construir las respectivas licencias.
- c) En el caso específico de actividades industriales (de transformación y extractivas), institucionales, agroindustriales, debe adjuntarse a lo anterior un estudio de impacto ambiental y del plan de manejo ambiental.
- d) El desarrollo de proyectos institucionales e industriales se sujetara al decreto 1753 sobre licencias ambientales.
- e) Para las actividades industriales que funcionan actualmente en el municipio es necesario que se ajusten ala normatividad ambiental (Decreto 1753/94) presentando el Plan de manejo Ambiental a CORPOURABA, el municipio velará porque estas industrias se sujeten a esta normatividad.

PARÁGRAFO: Copia del estudio del impacto ambiental y de los respectivos proyectos de control, debe ser presentada al municipio. Copia del concepto sobre la licencia ambiental o del Plan de Manejo Ambiental debe anexarse a los documentos necesarios para obtener las respectivas licencias de urbanización, parcelación y construcción.

ARTÍCULO 71. Obligaciones Del Urbanizador Y/ O Constructor: Se consideran obligaciones del urbanizador o constructor:

- a) Los propietarios pueden proponer, a la Oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.
- b) Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura a la Oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad. Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.
- c) Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio. Esto se hará a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por la Administración Municipal quien conservará y archivará las escrituras correspondientes.
- d) Cuando se permita industria o cualquier actividad que pueda causar contaminación o riesgos a la población se debe presentar los estudios y obtener conceptos favorables sobre los sistemas de control o mitigación de contaminación o eliminación de cualquier tipo de riesgo requeridos por las entidades competentes (Ministerio de Salud, de Minas, Medio Ambiente o CAR, etc.), previos a la expedición del concepto de uso y de las licencias de construcción y de funcionamiento por parte del Municipio.

Las normas señaladas en la Licencia Ambiental serán exigidas para cumplir con dichos controles junto con las especificadas en este Acuerdo. Prevalece la norma de eliminación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 72. Sanciones: El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas, graduándolas según la gravedad de la infracción. Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella y oscilará entre medio salario mínimo legal y un salario mínimo legal vigente:

- a) Para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia, requiriéndola o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.

- b) Para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos, excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
- c) La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanísticas, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
- d) Para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso públicos, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o la administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento. La autorización de cerramiento podrá darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

PARÁGRAFO I: Se sancionarán las ocupaciones de vías sin el respectivo permiso, con una multa sucesiva de dos salarios mínimos diarios legales, hasta obtener el permiso o desalojar.

PARÁGRAFO II: EL Valor de las sanciones establecidas regidas en el artículo 73 no rige para obras diferentes a vivienda, las multas para éstas se establecerán por el alcalde en correspondencia con la magnitud de la obra y el impacto.

ARTÍCULO 73: Las presentes sanciones saldrán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalías por el Director de la Oficina de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 74: En toda resolución que imponga sanciones por contravención del gravamen de la licencia, permiso, autorización o autorización previsto en este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan las profesiones de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las medidas que sean pertinentes.

ARTÍCULO 75: Siempre que se impongan medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que

se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios con violación de lo dispuesto en este Artículo hará incurso al responsable con causal de mala conducta, que se sancionará con la destitución del empleo.

ARTÍCULO 76: La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

ARTÍCULO 77. REQUISITO DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE REDES Y VIAS: Los diseños de acueducto y sistemas de tratamiento de aguas residuales para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros establecidos por la oficina de Planeación y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio. Los diseños de vías peatonales se ajustarán a las normas técnicas establecidas por la oficina de planeación .

ARTÍCULO 78. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Dentro del sector desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a) Dotación de servicios públicos y colectivos. (vías peatonales, sistema de tratamiento de aguas residuales, suministro de agua potable, alumbrado público y servicios comunales).
- b) Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda de interés social.
- c) Implantación y asesoría en mejoramiento de vivienda por desarrollo comunitario.
- d) Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.

- e) Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público (la franja entre la construcción de la vía y construcción es de 5 metros, el ancho de la vía es de 6 metros, dando en total una separación entre viviendas de 16 metros).

ARTÍCULO 79: Facúltese al Alcalde Municipal para legalizar los predios en el municipio y realizar mejoramientos de vivienda de interés social, además para adelantar los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente **Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal de Murindó**.

ARTÍCULO 80: Facúltese al Alcalde para expedir con la asesoría de la oficina de Planeación Municipal y la participación del Consejo Municipal de Planeación el Código de Urbanismo y Construcciones.

ARTÍCULO 81: Las políticas, programas, proyectos y acciones a emprender en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Murindó son el resultado de la concertación directa entre Comunidades - Equipo Formador y sometidas a análisis y evaluación de las diferentes autoridades municipales. Por tanto su puesta en marcha deberá estar acorde con lo propuesto en el Plan de Ejecución 2001 - 2003 y en los cuadros presentados en el documento de formulación, para el mediano y largo plazo.

PARTE III

Gestión y financiación

ESTRATEGIA FINANCIERA PARA EL MUNICIPIO DE MURINDÓ

Los instrumentos institucionales, financieros y administrativos, son claves en el alcance de los objetivos propuestos en el Esquema de Ordenamiento, por lo tanto se pretende articular estos con los niveles de participación y compromiso activo de los diversos agentes e instancias públicas, privadas y comunitarias, que participaron en la etapa de diagnóstico y formulación del Esquema del municipio de Murindó.

Esta articulación se hará mediante el planteamiento de estrategias de gestión para el desarrollo territorial, concretando así las líneas de acción y precisando los ajustes institucionales para conformar un sistema integral que abarque los programas, estrategias, proyectos y acciones resultantes del trabajo realizado.

La gestión territorial para Murindó se hará entonces, acorde a las condiciones y potencialidades de dicho municipio, entendiendo esta gestión como el conjunto de procesos dirigidos a operar sobre el municipio para llevar a cabo el plan. El derrotero a seguir está basado en la metodología del Ministerio de Desarrollo Económico (2000).

Si se tiene en cuenta las condiciones territoriales de Murindó y la variedad institucional que tiene presencia allí, es importante organizar la actuación pública e institucional para establecer así criterios de acción a fin de lograr la resolución de conflictos territoriales mediante soluciones integrales, preventivas, proactivas y participativas.

AJUSTES INSTITUCIONALES

Murindó requiere fortalecer el área de planeación financiera y administrativa, además de coordinar y concertar con las instituciones involucradas en el desarrollo municipal. Entre los actores involucrados en la dinámica municipal se encuentran: Administración Municipal, instituciones étnicas (ACIA, OIA), Corporación autónoma regional (CORPOURABA), instituciones religiosas, atención y prevención de desastres, grupos comunitarios, Consejos Comunidades Negras y Cabildos Indígenas.

REESTRUCTURACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Murindó ha iniciado una reestructuración político administrativa, la cual se describe en el diagnóstico territorial (Subsistema Político administrativo) y presenta entre sus debilidades: no consolidación del banco de proyectos, bajo presupuesto y requiere fortalecer su planeación y su gestión de recursos, además de reestructuras su organigrama para una distribución adecuada de funciones.

Lo anterior muestra la necesidad de **fortalecer el liderazgo y la capacidad administrativa y de gestión del gobierno municipal**. Para alcanzar este fortalecimiento y por ende la ejecución del Plan, la Administración Municipal, debe llevar a cabo las siguientes acciones prioritarias.

- **Fortalecimiento de la oficina de planeación.** Esta acción se debe orientar hacia el fortalecimiento del sistema de planeación especialmente en las acciones de coordinación, control, ejecución y seguimiento de proyectos y dotación de equipo y cartografía necesaria.
- **Potencialización del Banco de proyectos.** El banco de proyectos de Murindó funciona como una dependencia de la oficina de planeación y se creó mediante acuerdo 08 de 1999, esta herramienta de gestión debe fortalecer y ampliar el recibo de propuestas e información provenientes de las entidades descentralizadas, organizaciones no gubernamentales e instituciones, ya que esta es una herramienta de planeación y gestión clave en el proceso generado por el EOT. Debe también implementarse un proceso de capacitación específico y continuo a todos los funcionarios.
- **Articulación de dependencias administrativas.** La planificación y gestión debe ser una responsabilidad compartida entre el ejecutivo, la oficina de planeación y las demás Secretarías de despacho y dependencias del municipio.

FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES.

Murindó es un municipio con alta dependencia de las transferencias nacionales y con bajas posibilidades de generar ingresos propios a través del tributo, dada las condiciones de pobreza de sus comunidades y las bajas fuentes de empleo e inversión en la zona.

Además del sector público, el cual tiene responsabilidades de inversión, existen alternativas de financiación y cofinanciación para que el EOT de Murindó pueda ser llevado a cabo.

Para el fortalecimiento de las finanzas municipales la administración debe tener en cuenta lo siguiente:

Mejoramiento y potencialización de las finanzas municipales.

Para llevar a cabo este objetivo, la administración municipal de Murindó debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Planeación financiera
- Gestión de Fondos Especiales.
- Fortalecimiento de Políticas de Control
- Políticas de Inversión.
- Optimización de la administración financiera
- Archivo continuo y organizado de movimientos financieros
- Personal idóneo y capacitado en la dependencia de tesorería

Generación de recursos adicionales a partir de los instrumentos de gestión del suelo.

A pesar de que la generación de recursos propios es baja, Murindó debe emprender las siguientes acciones, con el fin de recaudar ingresos y a su vez organizar el territorio y vincular a la comunidad en este proceso. Esto podría mitigar a su vez el grado de paternalismo que tiene este municipio y el bajo sentido de pertenencia que presenta la

comunidad para con la administración, siempre y cuando se haga bajo los parámetros culturales y acorde a los bajos ingresos de la gente.

- Actualización catastral.
- Recaudo Impuesto Predial, Industria y comercio y Otros Impuestos.
- Gestión fondos de cofinanciación.
- Mejora en el recaudo de los ingresos.

Vinculación de fuentes alternativas de recursos públicos, departamentales, regionales, nacionales.

Este aspecto será el punto clave de Murindó para alcanzar recursos adicionales, teniendo en cuenta la previa reestructuración institucional de la Administración Municipal y por ende tener mecanismos claros de gestión de los recursos. El carácter multiétnico y de potencial biogeográfico del municipio dará herramientas para alcanzar los siguientes beneficios estatales.

- **Fondo Nacional Ambiental (FONAM).** Este fondo se crea con la Ley 99 de 1993, como un instrumento financiero de apoyo a la ejecución de las políticas ambientales y de manejo de los recursos naturales renovables. El municipio de Murindó puede gestionar la financiación o cofinanciación de proyectos encaminados al fortalecimiento de la gestión ambiental.
- **Fondo nacional de Regalías y el medio ambiente.** Este Fondo representa otra opción para Murindó, teniendo en cuenta que este municipio hace parte del Choco biogeográfico y tiene un potencial ambiental bastante amplio, además cuenta dentro de su territorio con Resguardos Indígenas. De acuerdo a la Ley 99/93 los recursos destinados al medio ambiente por el Fondo Nacional de Regalías se distribuirán de la siguiente manera porcentual: no menos del 15% para el saneamiento ambiental de la Amazonía y Chocó y el desarrollo sustentable de tierras de resguardos indígenas ubicadas en zonas de especial significación ambiental; no menos del 20% para la recuperación y conservación de cuencas hidrográficas en todo el país y no menos del 4% se transferirá a los municipios con jurisdicción en el macizo colombiano.

El 61% restante se asignará a la financiación de proyectos ambientales que adelanten entidades territoriales, con la asesoría obligatoria de las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales, en el caso de Murindó será CORPOURABA.

- **Fondos Parafiscales.** Murindó debe estudiar la posibilidad de que ASPROAVIF (Asociación de Productores de Arroz de Murindó) gestione ante los gremios arroceros del país apoyo tecnológico, de asesoría, asistencia técnica y de fomento, es importante mencionar que el Fondo Nacional del Arroz alcanza anualmente cifras considerables (\$4.500 millones en 1999).
- **Incentivo Forestal.** El Gobierno Nacional en desarrollo de los planteamientos formulados en las Bases para el Plan Nacional de Desarrollo 1998 – 2002 “Cambio para construir la Paz”, ha decidido apoyar, a través del Certificado de Incentivo Forestal –CIF-, la actividad reforestadora. En la actual Murindó no recibe este beneficio.
- **Incentivo a la capitalización rural (ICR).** La vinculación de este incentivo puede ser alcanzada mediante los grupos comunitarios presentes en el municipio, presentando proyectos de inversión enmarcados en los principios del desarrollo sostenible del área rural en el campo agropecuario y pesquero.
- **Subsidio familiar campesino.** A través de la Ley 101 de 1993 se creó la Caja de Compensación familiar campesina como una corporación de subsidio familiar y como persona jurídica sin ánimo de lucro, perteneciente al sector agropecuario y vinculada al Ministerio de Agricultura. Según la anterior Ley la cobertura de la caja de compensación será a nivel nacional y ejercerá en las actividades relacionadas con el subsidio familiar del sector primario, ya sea directamente, o en asociación con otras entidades, o mediante contratos a terceros.
- **Subsidio para la adquisición de tierras.** Murindó por su carácter multiétnico ha sido beneficiario de este programa tanto para las Comunidades Negras e Indígenas. Es importante pues, seguir gestionando estos recursos que el INCORA otorga para viabilizar a esta población el saneamiento total de su territorio.

Vinculación de fuentes alternativas de recursos

internacionales.

La organización de las comunidades en Murindó, es una alternativa clave para la gestión de recursos de Cooperación Internacional especialmente las provenientes de Cooperación Internacional de las ONG's. Estas comunidades pueden acceder a estos recursos presentando proyectos acordes a sus necesidades, para esto, deben contar con asesoría y fortalecimiento de sus grupos.

Actualmente en el municipio de Murindó el PNUD, lleva a cabo en el municipio los programas de atención y prevención de desastres en apoyo con DAPAR y Cruz Roja Nacional.

Entre las fuentes de Cooperación Internacional posibles se tienen las siguientes:

- **Naciones Unidas.** Las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a nivel colombiano están a través de los programas del PNUD, el cual tiene establecido programas en el municipio de Murindó y cuenta con sede en el municipio vecino de Murindó.
- **Comunidad Europea.** Colombia hace parte de los países actualmente beneficiarios de los programas de la Unión Europea cuyo objetivo esencial es favorecer “el desarrollo económico y social duradero de los países en desarrollo y particularmente, de los más desfavorecidos. Los proyectos a gestionar por parte de Murindó deben estar en las áreas prioritarias de la Agenda de esta Comunidad: energía, diversidad biológica, bosques, agua, medio ambiente rural y desertización, medio ambiente urbano y desarrollo humano.
- **USAID (Agencia para el desarrollo internacional).** La entidad encargada de los programas de desarrollo y ayuda del Gobierno de los Estados Unidos en la Agencia para el desarrollo internacional. Murindó puede recibir recursos mediante entidades receptoras como organizaciones no gubernamentales colombianas que trabajen con el medio ambiente, conservación, desarrollo, educación y poblaciones indígenas dedicadas a la protección ambiental y a la supervivencia de la niñez.
- **Japón.** A través de la AOD (Asistencia oficial al desarrollo), que es una contribución internacional del Japón la cual tiene cuatro formas principales de asistencia: Donaciones y Cooperación Técnica, préstamos gubernamentales y suscripciones y contribuciones a organizaciones internacionales. Estas contribuciones van dirigidas a la provisión de

recursos humanos para el desarrollo y la atención de las necesidades humanas básicas, salud y cuidados médicos, asegurar agua para la vida diaria y desarrollo de los pueblos agrícolas y la agricultura. También para la formación de una infraestructura económica, vías, puentes y telecomunicaciones. Como se ve esta cooperación bilateral por parte de Japón es una alternativa clave a estudiar en el proceso de gestión del Municipio de Murindó coordinadas con el Gobierno de Colombia mediante solicitud oficial de la cancillería colombiana y las “donaciones en pequeña escala” principalmente se gestionaran por ONG’s o gobiernos locales, cuyas solicitudes las recibe directamente la embajada del Japón.

- **Alemania.** En los campos prioritarios de Cooperación Económica Alemana se encuentra la protección del Medio ambiente y de los recursos naturales definida en: apoyo institucional, contribuciones a la protección de los bosques tropicales y planificación del uso de la tierra, respecto al campo agrícola, industrial y de servicios.
- **Gran Bretaña.** La ODA es la entidad encargada de la administración para el desarrollo en el exterior de la Gran Bretaña, los proyectos a gestionar serán los que abordan los problemas de medio ambiente, apoyo a la reforma económica, aumento de la capacidad productiva y en general los que benefician la gente más pobre, promuevan el desarrollo humano y mejoren la posición de la mujer en la sociedad.
- **Canadá.** La gestión de los proyectos debe hacerse a través de la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional (ACDI) y estos proyectos deben estar orientados a aliviar la pobreza, contribuir a los ajustes de las economías, incrementar la participación de la mujer y favorecer el desarrollo respetuoso del medio ambiente, promover la seguridad alimentaria e incrementar la disponibilidad energética.

Murindó tiene otro potencial de valor internacional y es el cobro por la producción de oxígeno, este aspecto ha tomado fuerza a nivel mundial, sin embargo en Colombia no se ha establecido aún.

ARTICULACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LOS GOBIERNOS LOCALES (Consejos Comunitarios – Resguardos Indígenas)

Murindó cuenta con otros niveles territoriales en su jurisdicción municipal, tal es el caso de los territorios colectivos de las comunidades negras y los resguardos indígenas.

Los resguardos indígenas son entes territoriales autónomos en el manejo de sus recursos y de su territorio, pero a su vez hacen parte de un municipio, por lo tanto la administración municipal y los cabildos indígenas deben aunar esfuerzos para el buen uso de los recursos. Entre las acciones a seguir estarán:

- El municipio debe invertir en las comunidades indígenas, independientemente de los recursos de ICN que estos reciben, pues hacen parte integral del municipio al igual que las comunidades negras.
- Recurso humano indígena para los proyectos de educación, cultura, salud y producción a llevar a cabo en los Resguardos.
- El apoyo logístico dado por el municipio debe estar acorde con las necesidades indígenas y debe contar con el visto bueno de un líder indígena. Veeduría en la ejecución de proyectos

Las comunidades negras a su vez, tienen en los Consejos Comunitarios Locales, una forma de gobierno local, por lo tanto la administración municipal debe articular todos sus procesos a los reglamentos que estos tienen. Se darán entonces las siguientes acciones de gestión.

- Alianzas estratégicas
- Veeduría en la ejecución de proyectos
- Apoyo logístico, humano y económico
- Asesoría técnica

De igual forma estos Consejos Comunitarios y Cabildos Indígenas deben concertar y estar en permanente comunicación con la administración municipal, pues así pueden llevar a cabo alianzas estratégicas para aunar esfuerzos y recursos.

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

Como se describió en el diagnóstico territorial, Murindó está en la zona de influencia de varias instituciones que cuentan con sede en Vigía del Fuerte y que llevan a cabo proyectos de desarrollo, y que por diferentes situaciones han tenido baja concertación y comunicación

con la administración municipal. Es importante entonces, para el Esquema de Ordenamiento Territorial, que éstas instituciones se vinculen de forma articulada a las políticas resultantes y que ambas partes (instituciones y administración municipal) estén en continua comunicación y concertación.

Instituciones como el ACIA, OIA y CORPOURABA, tienen en el municipio influencia y realizan proyectos de tipo ambiental, territorial, cultural y de producción.

En el reconocimiento de que el territorio es una construcción colectiva, es necesario definir mecanismos de articulación y vinculación de las instituciones en las propuestas y concretar formas de trabajo Instituciones – Administración Municipal que permitan aunar esfuerzos y facilitar el desarrollo social y económico de los distintos sectores de la población. Las estrategias de gestión a seguir serían.

- Implementación de veeduría ejecución EOT (ya creada).
- Divulgación e información del EOT.
- Gestión de financiación y cofinanciación de proyectos.
- Alianzas estratégicas.
- Mecanismos de concertación.
- Inventario de recurso humano y logístico disponibles en instituciones y municipio para fortalecer los equipos de trabajo.

Es necesario fortalecer la capacidad de la Administración Municipal para coordinar y promover acciones con las Instituciones, y las instituciones a su vez facilitar y trabajar mancomunadamente para alcanzar una mayor eficiencia en el uso de los recursos y por ende mayores beneficios de las comunidades y el territorio.

SISTEMA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Para garantizar la materialización del EOT y su continuidad en el tiempo, es necesario que exista una coherencia en las acciones de gobierno a nivel administrativo, político, social y económico y exige instancias regulares de coordinación, planificación, regulación, veeduría y fiscalización para que la acción pública sea eficiente y transparente. Este sistema contará con:

- Este proceso de planificación debe ser liderado por el **Alcalde** de Murindó quien debe ser quien lidere y promueva permanentemente el EOT (Principal estrategia municipal), apoyado técnicamente por la oficina de Planeación y las demás Secretarías y entidades descentralizadas, coordinadas por el Consejo de Gobierno.
- Se orientará y fortalecerá el **Consejo Territorial de Planeación**, como instancia de consulta permanente y representación activa de las diversas instancias.
- Se creara el **Consejo de Ordenamiento Territorial**, como asesor de la alcaldía quien actuara en coordinación con el Consejo Territorial de Planeación y hará un monitoreo permanente del EOT para proponer los ajustes y revisiones cuando sea necesario.
- El **Consejo municipal** como representante colegiado de la comunidad debe velar para que el plan pueda ser puesto en marcha y actúe efectivamente sobre los asuntos estratégicos de ordenamiento propuestos para atender el interés general.
- Se debe implementar la **Veeduría del EOT**, y debe estar compuesta por representantes de las instituciones étnicas y ambientales, e instancias municipales, será herramienta de garantía para velar por la ejecución transparente del EOT.
- Se llevará a cabo una **Divulgación e información** entre las comunidades rurales con el propósito de generar un sentido de pertenencia ante los proyectos que se generen y garantizar la respuesta positiva de las comunidades.

PARTE IV

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN LO AMBIENTAL

- **Protección de cuencas:** La administración municipal realizará inversiones con el 1% del presupuesto municipal por espacio de 15 años para la compra de áreas que abastezcan el acueducto urbano y los rurales (Programa- Proyecto: Agua potable y Saneamiento Básico – Acueducto).
- **Acueducto:** La administración municipal implementará el sistema de acueducto para la zona urbana en el corto plazo. A mediano plazo, en las veredas establecerá estrategias de apoyo para suministro de agua en cantidad y calidad suficientes. Implementará además procesos de capacitación en torno a la cultura del agua, en el corto plazo (Programa- Proyecto: Agua potable y Saneamiento Básico – Acueducto).
- **Inversión de protección ambiental:** La administración municipal asegurará la creación del Fondo Forestal(el 1% del presupuesto municipal) para promoción del CIF y otros proyectos de mejoramiento ambiental, se incluyen las inversiones en educación ambiental (Programa – Proyecto: Otros sectores e inversión. Biodiversidad), para protección de ecosistemas estratégicos (ciénagas) y áreas de conservación (Programas – Proyectos. Otros sectores de inversión. Biodiversidad) la seguridad alimentaria (Programas – Proyectos: Seguridad alimentaria), y la protección ambiental (Programas – proyectos: Biodiversidad y Desarrollo económico).
- **Económico:** El municipio fortalecerá los procesos endógenos de producción que fortalezcan las actividades económicas. (Programas – Proyectos: Otros sectores de inversión . Desarrollo Económico)
- **Saneamiento básico y Servicios Públicos Domiciliarios:** El municipio realizará inversiones en manejo de excretas y capacitación en zona rural y urbana (Programas – Proyectos. Sistemas de disposición final de excretas).

El municipio buscara una alternativa técnica viable, económicamente rentable, ambientalmente sostenible y socialmente aceptable para el manejo integral de residuos sólidos en el corto plazo en la cabecera municipal (Programas – Proyectos: Servicios públicos complementarios).

- **Atención y prevención de desastres:** El municipio de Murindó buscara los mecanismos para capacitar maestros de obra (Programas – Proyectos: Riesgos y Amenazas), reubicación de viviendas y reglamentación técnica de construcción (Vivienda de interés social).

OTRAS ÁREAS DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MURINDÓ

- Inversión en Saneamiento Básico y Servicios Públicos Domiciliarios: Energía, Teléfono (Programas – Proyectos: otros sectores de inversión. Energía y teléfono)
- Educación (Programa – Proyecto. Educación).
- Salud (Programa – Proyecto. Salud).
- Vías (Programa – Proyecto: Vías y transporte).
- Fortalecimiento institucional (Programa – Proyecto: Administración pública).
- Desarrollo Urbanístico.

Dotación de infraestructura (Proyectos: Educación, Salud, Agua potable y saneamiento básico, Sistema de disposición final de excretas, Servicios públicos complementarios, Deporte, Cultura, Riesgos y Amenazas, Vías y transporte, Vivienda, Energía y Teléfono).

PLAN DE EJECUCIÓN CORTO PLAZO

(AÑOS 2001- 2002- 2003)

MILES DE PESOS (\$000)

PROGRAMAS PROYECTOS	2001				2002				2003			
	Recursos propios	Participación	Cofinanciación	Credito	Recursos propios	Participación	Cofinanciación	Credito	Recursos propios	Participación	Cofinanciación	Credito
SANEAMIENTO BASICO												
SISTEMA DE DISPOSICIÓN FINAL DE EXCRETAS												
TOTAL: 93.717 (01)- 101.214 (02)- 106.275 (03)												
URBANO: 56.230 (01)- 60.728 (02)- 63.764 (03)												
RURAL: 37.487 (01)- 40.486 (02)- 42.511 (03)												
***Recuperación y mantenimiento de pozos sépticos												
Urbanos		4.000	10.000			2.000	10.000				10.000	
Opogadó		4.000	30.000			3.000	30.000				10.000	
***Construcción de pozos sépticos y unidades sanitarias publicas												
Urbano		40.000										
Opogadó		5.000	5.000			3.000	5.000				5.000	
Veredas		15.187	15.000			15.000	15.000				5.000	
***Realización de campañas para el buen uso y mantenimiento de los pozos sépticos y el nuevo sistema de disposición final de excretas												
Urbano		2.000	4.000			3.000	4.000			2.000	4.000	
Opogado		300				300						
Veredas		2.000				2.000						
Comunidades indígenas		1.000				1.000						
***Análisis de alternativas para la disposición final de excretas												
Aporte urbano		10.000	50.000									
Aporte rural		10.000										
***Implementación alternativa de disposición final de excretas												
Urbano						55.728	60.000			51.764	70.000	

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – MUNICIPIO Murindó

Rural						16.186	60.000			30.000	70.000
***Mantenimiento del sistema de disposición de excretas											
Urbano										10.000	10.000
Rural										12.511	20.000
Implementación de la cultura del agua potable											
***Campañas para el consumo de agua potable											
Urbano			10.000				10.000				5.000
Rural			30.000				30.000				15.000
ACUEDUCTO											
TOTAL:	107.105 (01)-	115.673 (02)-	121.457 (03)								
URBANO:	64.263 (01)-	69.404 (02)-	72.874 (03)								
RURAL:	42.842 (01)-	46.269 (02)-	48.583 (03)								
***Terminación de la construcción del acueducto y las redes											
domiciliarias en el casco urbano (División de aguas del Departamento)			26.200	50.000							
Mantenimiento del acueducto urbano							28.600				43.722
***Compra de áreas que abastezcan los acueductos municipales			13.000								14.742
Recuperación y mantenimiento de tanques de almacenamiento							14.000				
de agua lluvia											
Urbano			4.063				4.200				4.410
Corregimiento				4.000				4.320			3.000
Veredas				12.000				12.960			5.000
Comunidades indígenas				8.000				8.400			3.000
***Dotación de tanques de almacenamiento de agua lluvia											
Urbano			21.000				23.204				10.000
Opogado			5.042				5.400				5.000
Bebaraméño, Campo Alegre, Bartolo, Pital, Canal			25.000					25.000			8.000
Bella Luz, Caño seco, Santafé, El Guamal, Jarapeto y El Hobo				25.000			25.000				8.000
Coredo, Islas, Guamal			12.800					13.000			8.000
Comunidades indígenas restantes				8.000			15.869				8.083
SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS											

TOTAL:	66.941 (01)-	72.296 (02)-	75.911 (03)											
URBANO:	40.164 (01)-	43.377 (02)-	45.545 (03)											
RURAL:	26.777 (01)-	28.919 (02)-	30.366 (03)											
<u>Mantenimiento sala de sacrificio</u>					4.000				5.000				6.000	
***Estudio: aprovechamiento y disposición final de desechos solidos														
Urbano					23.100	50.000								
Rural					4.770									
***Implementación del sistema de aprovechamiento y disposición final de sechos solidos														
<u>Urbana</u>									24.100	3.000			25.600	
<u>Opogado</u>									1.000	5.000			1.000	
<u>Veredas</u>									4.100	15.000			5.000	
<u>Comunidades indígenas</u>									2.400	10.000			2.400	
<u>Campañas para el control de roedores</u>														
Urbano					3.064				4.000				5.000	
Opogado					1.000				1.000				1.000	
Veredas					7.000				7.000				7.000	
Comunidades indígenas					3.000				3.000				3.000	
<u>Campaña para el control de vectores causantes de enfermedades en los seres humanos</u>														
Urbano					10.000				10.277				8.945	
Opogado					1.000				1.000	1.000			1.000	
Veredas					7.000				6.000	3.000			6.000	
Comunidades indígenas					3.007				3.419	2.000			3.966	
***Mantenimiento de los cementerios														
Urbano						9.000				10.000				12.000
Rural						9.000				10.000				12.000
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS														
***TELECOMUNICACIONES														
<u>Conservación de la planta telefonica de la cabecera municipal</u>						25.000				27.000				30.000

Dotación y mantenimiento de telefonos comunitarios												
(EDATEL, AVANTEL, MI NI STER I O DE COMUNI CACIONES)												
Veredas			55.000				55.000				55.000	
Comunidades indigenas			15.000				15.000				15.000	
***ENERGIA												
Mantenimiento planta electrica urbana (I CEL)			12.000				15.000				18.000	
Mantenimiento plant electrica Opogadó (I CEL)			6.000				8.000				10.000	
Creación de la empresa de energia de Murindó			10.000									
Dotación y mto de plantas generadoras de energia (electrica, solares), I CEL, EADE, MI NI STER I O DE ENERGIA												
Veredas			400.000				400.000				200.000	
Comunidades indigenas			300.000				300.000				100.000	
AMBIENTAL												
TORAL: 40.164 (01)- 43.377 (02)- 45.545 (03)												
URBANO: 24.098 (01)- 26.025 (02)- 27.327 (03)												
RURAL: 16.065 (01)- 17.352 (02)- 18.218 (03)												
Con este presupuesto se esta asegurando el 1% del presupuesto municipal para la creación del Fondo Forestal, manifestado en las siguientes inversiones:												
***Protección de bosques naturales y ecosistemas			7000	20000			7700	20000			8400	
estrategicos, cienagas y áreas de conservación,			6000	80000			6600	90000			7200	100000
BI OPACIFI CA, MI NAMBIENTE)												
Urbano												
Rural			3098				3325					
Capacitación a la comunidad sobre: Reglamentación y			3000				3300					
manejo de recursos naturales)												
Urbano												
Rural			14000									
***Estudio de aprovechamiento forestal y su comercialización			7065	50000								

como agroindustria												
Urbano						15000	10000			18.927	15000	
Rural						7452	50000			11.018	70000	
<u>Aprovechamiento forestal:</u>												
Urbano												
Rural												
RIESGOS Y AMENAZAS												
TOTAL:	26.776 (01)-	28.918 (02)	30.363 (03)									
URBANO:	16.066 (01)-	17.351 (02)-	18.218 (03)									
RURAL:	10.710 (01)-	11.567 (02)-	12.145 (03)		3000	20000		3.300	25000		3.600	30.000
***Implementación de un sistema de monitoreo y control de					3000	50000		3.300	60000		3.600	70.000
amenazas y riesgos naturales (DAPAR, PNUD)												
Urbano						15.000						
Rural					3.000			2.000			2.000	
***Construcción sede de atención y prevención de desastres												
(DAPAR, PNUD, CRUZ ROJA Internacional) en el área urbana					3.000	50.000		3.300	70.000		3.600	90.000
Capacitación del comité de atención de desastres - urbano												
***Construcción de muros de contención en el casco urbano												
(Planeación departamental)					2.066	3000		1.000	3000		1.000	3000
Capacitación a maestros y comunidad en general sobre normas					2.000	10000		2.200	10000		1.500	10000
urbanísticas de construcciones sismoresistentes***												
Urbano					5.000	50.000		7.751	70.000		8.018	90.000
Rural						60.000			80.000			120.000
***Dragado del Atrato, frente al casco urbano y relleno					5.700	20.000		6.200	30.000		7.800	50.000
hidraulico (Planeación Departamental, INVI AS)												
***Dragado bocas del Atrato (Proyecto regional) (Departamento)												
Dragado ríos municipales (INVI AS)												
DESARROLLO SOCIAL												

EDUCACIÓN												
TOTAL:	401,000(01) -	433,000 (02) -	454,650 (03)									
URBANO:	240,987(01)-	260,000(02)-	273.000(03)		5.000							
RURAL:	160,658(01)-	172,734(02)-	181.650 (03)		5.000							
<u>Reestructuración del Proyecto Educativo Institucional (PEI)</u>												
aporte urbano								10.000			10.000	
Aporte rural								20.000			10.000	
<u>Implementación del nuevo (PEI)</u>												
Urbano:												
Rural												
***Creación de programas de educación media vocacional (agroforestal,				20.000	20.000							
desarrollo sostenible, agricultura alternativa)CORPOURABA,												
SECRETARIA DE AGRICULTURA)								22.000	10.000		30.000	30.000
Urbano								8.000	30.000		15.000	30.000
<u>Implementación de los programas vocacionales</u>												
Rural				18.000								
Urbano				5.000								
<u>Nombramiento de profesores</u>												
Urbanos								20.000				
Rurales								5.500				
<u>Mantenimiento de la planta de profesores</u>												
Urbanos		5.000	10.000					15.000			10.000	
Rurales		2.000	10.000					5.500			10.000	
<u>Implementación de la educación para adultos en la zona rural</u> (Ministerio de Educación)												
Mantenimiento de la educación para adultos en la zona urbana		50.000	50.000					55.000	50.000		60.500	50.000
Implementación de cursos de capacitación no formal (SENA, ONG'S		30.000	50.000					30.000	50.000		32.720	50.000
Mindesarrollo)												
Aporte urbano												
Aporte rural		15.087	2.000					6.000	3.000		10.000	5.000

***Construcción, reconstrucción y mantenimiento		2.858	3.000			5.234			3.300	
de planteles educativos (Red de Solidaridad)		30.800	20.000			5.300			3.600	
Urbanos		19.600	20.000			22.500			20.600	
Corregimiento										
Veredas										
Comunidades indígenas		75.000				97.500			97.580	
Dotación de los planteles educativos (Material didactico,		2.000				2.100			2.300	
academicos, audiovisual, muebles y enseres)		11.000				12.000			11.200	
Urbanos		7.000				8.000			6.800	
Corregimiento										
Veredas										
Comunidades indígenas		10.000				11.000			15.000	
***Implementación de la propuesta de etnoeducación para las			20.000				20.000			20.000
comunidades negras e indígenas (ONEG`S, OIA, ACIA)										
Urbano		40.900				45.000			52.920	
Rural		2.000				2.600			2.700	
Fortalecimiento de los restaurantes escolares		22.000				20.600			28.500	
Urbano		14.000				13.900			17.900	
Corregimiento										
Veredas										
Comunidades indígenas		5.000				2.000			2.000	
Capacitación Ley 70/ 1993, Instrumentos de participación y		4.400				3.000			2.030	
derechos de las comunidades indígenas										
Urbano										
Rural										
SALUD										
TOTAL: 334.704 (01)- 361.480 (02)- 379.554 (03)										
URBANO: 200.823 (01)- 216.880 (02)- 227.724 (03)										
RURAL: 133.882 (01)- 144.600 (02)- 151.830 (03)		21.000				21.000			2.200	
Construcción, reparación y Mantenimiento de la infraestructura		7.000				7.000			7.350	

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – MUNICIPIO Murindó

hospitalaria, puestos de salud y botiquines.											
urbana											
Rural		89.080	100.000			89.080	100.000			93.584	100.000
***Dotación de equipos, insumos y medicamentos (S.S.A., MINSALUD		10.800	10.000			10.800				11.340	
RED DE SOLIDARIDAD, ONG`S Internacionales)		17.000	10.000			17.000	20.000			17.850	20.000
Hospital		11.000	15.000			11.500	15.000			12.075	15.000
Corregimiento											
Veredas		3.000	6.000			3.000	5.000			3.150	4.000
Comunidades indígenas		1.000				1.000				1.050	
***Capacitación en planificación familiar y orientación sexual (ICBF)		7.000	5.000			7.000	5.000			7.350	5.000
Urbano		3.000	3.000			3.000	3.000			3.150	3.000
Corregimiento											
Veredas											
Comunidades indígenas		2.200	2.000			2.000	2.200			2.310	
***Capacitación sobre violencia intrafamiliar y convivencia pacífica (ICBF, S.S.A., Consejería para las negritudes, ONG`S)		1.000				1.000	1.000			1.050	
Urbano		3.000	3.000			3.000	3.000			3.150	
Corregimiento											
Veredas		2.200				2.200				2.310	
Comunidades indígenas		1.000				1.000				1.050	
Capacitación en prevención de enfermedades		7.000				7.000				7.350	
Urbano		3.000				3.000				3.150	
Corregimiento											
Veredas		77.400				77.400				81.270	
Comunidades indígenas		47.844	30.000			47.844	30.000			50.236	40.000
***Desarrollo de brigadas de salud (Cruz Roja, PAS)											
Urbano		11.000				11.000				11.550	
Rural		1.620				1.620				1.701	
***Ampliación real de la cobertura del SISBEN											

Urbano		11.000				11.000				11.550	
Rural		5.036				5.036				5.288	
***Apoyo a los medicos tradicionales		10.800				10.800				11.340	
Urbano											
Rural											
Reparación y mantenimiento ambulancia fluvial											
SEGURIDAD ALIMENTARIA											
TOTAL:	13,390 (01)-	14,461 (02)-	15,184 (03)								
URBANO:	8,034 (01)-	8,676 (02)-	9,110 (03)								
RURAL:	5,356 (01)-	5,785 (02)-	6,074 (03)		2.034	30.000		2.076	33.000		2.110 36.000
***Desarrollo de programas de seguridad alimentaria para los					500	10.000		550	11.000		594 12.000
adultos mayores (ONG' S Internacionales)					2.000	84.000		2.200	92.000		2.376 100.000
Urbana					1.000	23.000		1.100	25.000		1.188 27.500
Opogadó											
Veredas											
Comunidades indigenas					6.000	45.000		6.600	50.000		7.000 55.000
***Desarrollo de programas de seguridad alimentaria para niños					356	25.000		315	27.500		340 30.000
(ONG'S Internacionales, ICBF)					900	150.000		990	165.000		1.166 180.000
Urbano					600	100.000		630	111.000		410 122.000
Opogadó											
Veredas											
Comunidades indigenas											
RECREACIÓN Y DEPORTE											
TOTAL:	40.164 (01)-	43.377 (02)-	45.545 (03)								
URBANO:	24.098 (01)-	26.025 (02)-	27.327 (03)		3.000	5.000		3.300	6.000		3.600 7.000
RURAL:	16.066 (01)-	17.352 (02)-	18.218 (03)		1.000	10.000			15.000		20.000
***Recuperación del río como espacio de recreación (INDER)											
Urbana					500	500		600	600		700 700
Rural					500			500			500
***Mantenimiento canchas de futbol					1.000			1.000			1.000

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – MUNICIPIO Murindó

Urbano			1.000				1.000				1.000		
Opogado													
Bebaraméño, Islas			4.000				1.000				1.000		
Chibugado, Chagerado			4.000				1.000				1.000		
*** <u>Construcción canchas de fútbol</u>			1.000				1.100				1.200		
Campo Alegre, Bella Luz							2.000				2.000		
Guagau, Ñarange								5.000			2.000	3.000	
<u>Mantenimiento placa polideportiva casco urbano</u>			4.000	2.000			4.400	3.000			4.800	4.000	
*** <u>Creación de juntas deportivas para la recreación y el deporte rural</u>			1.200	200			2.200	2.500			2.400	2.800	
<u>Apoyo a las juntas para el deporte rural</u>													
<u>Dotación y mantenimiento de transporte fluvial</u>			2.898	3.000			2.200	4.000			2.400	5.000	
*** <u>Apoyo a las escuelas de deporte urbanas</u>			1.000				1.100				1.200		
<u>Creación y mantenimiento de espacios recreativos y</u>							2.500						
*** <u>deportivos para los adultos mayores del casco urbano</u>											2.500		
<u>Mantenimiento parque infantil urbano</u>													
<u>Construcción parque infantil Opogadó</u>			4.000	4.000			4.400	4.400			4.800	4.800	
Chageradó				2.000			300	2.000			400	2.000	
*** <u>Dotación de implementos deportivos</u>				8.000			3.300	8.000			3.500	8.000	
Urbanos				5.000			2.100	5.000			2.300	5.000	
Opogadó													
Veredas			6.500	5.000			6.725	6.000			6.227	7.000	
Comunidades indígenas			2.566	6.000			2.000				1.000		
*** <u>Realización de eventos deportivos</u>							652	6.000			518	6.000	
Urbanos													
Opogadó													
Rural													
CULTURA													
TOTAL:	26.776 (01)-	28.918 (02)-	30.363 (03)				3.000	30.000			3.300		3.600
URBANO:	16.066 (01)-	17.351 (02)-	18.218 (03)										3.000 15.000
RURAL:	10.710 (01)-	11.567 (02)-	12.145 (03)										

***Construcción y mantenimiento casa de la cultura urbana			3.000				3.300			3.600	
***Estudio factibilidad casa de la cultura indígena (OIA, ONG`S)			4.700				5.100			3.300	
<u>Fomento y apoyo a los grupos artisticos</u>							3.300			3.600	
Urbanos			3.000								
Rurales											
<u>Creación y mantenimiento de espacios culturales para adultos mayores en el casco urbana</u>			3.000				3.300			3.600	
<u>Realización de eventos culturales</u>											
Urbanos			4.066				4.151			3.818	
Rurales			3010				3167			2545	
<u>Preservación de las culturas negras e indigenas</u>											
Urbano											
Rural											
INFRAESTRUCTURA											
VÍAS Y TRANSPORTE											
TOTAL:	66,941 (01)-	72,296 (02)-	75,911 (03)				5.000			5.500	6.000
URBANO:	40,164 (01)-	43,377 (02)-	45,545 (03)								
RURAL:	26,776 (01)-	28,919 (02)-	30,366 (03)				15.000			11.000	12.000
***Reparación y mantenimiento de vías peatonales urbanas			2.209	2000			1.000	3000		1.000	4000
<u>Construcción vías peatonales</u>			8.000	8000			8.000	9000		10.000	10000
Urbanas			4.500	3000			4.500	5000		2.500	7000
Opogadó											
Veredas			3.000	2000			3.300	3000		3.300	4000
Comunidades indigenas			4.000	3000			4.300	400		4.300	5000
***Mantenimiento caminos veredales			4.000	5000			4.300	6000		4.600	7000
Cabecera municipal, Murindó viejo											
Canal, Bartolo, Pital			17.164				10.000			11.000	10000
Caño Seco, Santafé, Guamal, Hobo			4.067					18000		5.000	20000
<u>Limpieza y destronque de ríos</u>											
Urbano											

Rural			20000							
***Estudio sobre transporte intra e interregional, de pasajeros y carga		4.000								
Urbano					13.577	20000			13245	30000
Rural					6.819				3.266	
Implementación del sistema de transporte intra e interregion.										
***Rural			30.000			30.000				30.000
Urbana			15.000			15.000				15.000
***DESARROLLO URBANO										
Espacio publico										
Paisaje										
***VIVIENDA DE INTERES SOCIAL										
TOTAL:	26,776 (01)-	28,918 (02)-	30,363 (03)							
URBANO:	16,065 (01)-	17,351 (02)-	18,218 (03)							
RURAL:	10,710 (01)-	11,567 (02)-	12,145 (03)							
***Reparación y/o reubicación de vivienda deteriorada por fenómenos naturales y/o ataques armados. (INURVE, DAPAR, PNDU, PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, ANTIOQUIA PRESENTE)										
Urbano		6.065	10.000		5.351	10.000			4.218	10.000
Opogadó										
Veredas										
Comunidades indígenas										
*** Desarrollo de programas de autoconstrucción de viviendas de interes social (INURVE, DAPAR, PNDU, PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, ANTIOQUIA PRESENTE)										
Urbano		10.000	40.000		12.000	40.000			14.000	40.000
Opogadó										
Veredas										
Comunidades indígenas										
Urbano			40.000			20.000				20.000
Opogadó										
Veredas										
Comunidades indígenas										
Urbano			80.000			40.000				40.000
Opogadó										
Veredas										
Comunidades indígenas										
Urbano			10.000			10.000				10.000
Opogadó										
Veredas										
Comunidades indígenas										

DESARROLLO ECONOMICO												
TOTAL:	93,717 (01)-	101.214 (02)-	106.275 (03)									
URBANO:	56,230 (01)-	60.728 (02)-	63.764 (03)									
RURAL:	37,487 (01)-	40.486 (02)-	42.511 (03)									
*** Fomento a la explotación de especies agrarias y el												
aprovechamiento sostenible de áreas existentes con aptitud agrícola												
(CORPOURABA, Consejería para las negritudes, Secretaría												
de agricultura, ONG`s)												
Rural		20.000	40000				21.000	60.000			22.200	90.000
*** Apoyo a la producción y comercialización de productos												
agrarios (S.A.A. , ONG`S, MI NAGRO)												
Urbano												
Rural		10.000					11.000				1.200	
*** Fomento a la pesca artesanal y su comercialización												
(Ministerio de Agricultura)												
Urbano												
Rural		10.000					11.000				12.000	
*** Capacitación en organización empresarial y técnicas de												
comercialización												
Urbano												
Rural		8.000	15000				8.800				9.000	
*** Procesamiento y comercialización de arroz (Fedearroz,												
Ministerio de agricultura)												
Urbano		2.487	20000				2.986	20000			2.911	20000
*** Fomento a la agroindustria de la guayaba												
Urbano												
Rural												
-			236.262					264.614				296.367
POLITICO ADMINISTRATIVO												

TOTAL:	236262,302											
Gastos de funcionamiento		215262					231162			248400		
* Capacitación funcionarios		10000					11000			12000		
*** Saneamiento de los resguardos indígenas y la delimitación de los territorios de las comunidades negras (F.F INCORA).		11000					13000			15000		

*** Proyectos que requieren cofinanciación